

Comunidad Hermanos Maristas de la Enseñanza

INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO

Manual de Convivencia





PRESENTACIÓN

Conscientes que el aprendizaje de los principios básicos de convivencia humana y los procesos de formación integral, se inician en la familia, se perfeccionan y continúan durante la vida escolar, como Institución Educativa, diseñamos y ejecutamos estrategias que permiten la vivencia de los principios y valores que se condensan en el presente Manual de Convivencia.

El presente Manual es fruto de la construcción conjunta de todos los estamentos, el cual es un compendio de las normas, que de común acuerdo hemos decidido vivir; un medio a utilizar para regular y conciliar las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el quehacer educativo, y a la vez, es el conjunto orgánico de criterios y principios que tiene como propósito acompañar el proceso permanente y continuo de crecimiento y desarrollo humano de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Champagnat.

El Manual de Convivencia es para el estudiante del Instituto Champagnat, norma y principio de vida, exigencia permanente de responsabilidad y expresión concreta del compromiso adquirido con el Proyecto Educativo Institucional. En él se encuentra la vida cotidiana de quien se forma en valores humano-cristianos, con deberes, derechos, estímulos y acciones formativas y correctivas, así como, las funciones, deberes, derechos del personal docente, padres de familia y estudiantes.

En consecuencia, agradezco y me congratulo por la participación activa de la Comunidad Educativa de la Institución en la elaboración, análisis y ajustes periódicos hechos al presente documento.

Que Jesús, el Señor de la historia, María, la Buena Madre y Marcelino Champagnat, fundador de la Congregación, iluminen el camino y guíen nuestras decisiones en esta etapa educativa.

Hno. Ismar Gildardo Portilla Benavides
Rector

TABLA DE CONTENIDO

Presentación

Acuerdo No 16 de 11 de diciembre 2024

I. Marco Normativo del Manual de Convivencia

Decretos

Directivas del Ministerio de Educación

Políticas Institucionales Maristas

Campos de aplicación

Capítulo I.

Identificación

1. Reseña Histórica del Instituto Champagnat
2. Símbolos Institucionales
 - 2.1. El escudo
 - 2.2. La bandera
 - 2.3. Las tres violetas
3. Principios Generales
4. Perfil del estudiante que se quiere formar

Capítulo II

1. Condiciones para ser estudiante del Instituto Champagnat.
2. Inscripciones para estudiantes nuevos o reingresos
 - 2.1. Requisitos
 - 2.1.1. Preescolar
 - 2.1.2. Primero a undécimo

Artículo 1. Proceso de admisión

- 1.1. Etapas
- 1.2. Proceso de matrícula

Artículo 2. Condiciones para la matrícula

- 1.1. Estudiantes nuevos o reingresos a preescolar
- 1.2. Estudiantes nuevos o reingresos a primaria y bachillerato
- 1.3. Estudiantes antiguos

Artículo 3. Causas para la no renovación de la matrícula

Artículo 4. Costos educativos y otros costos educativos

Capítulo III

Porte y uso de uniformes

Artículo 5. Uniforme de diario hombres

Artículo 6. Uniforme de diario mujeres

Artículo 7. Uniforme de educación física para hombres y mujeres

Artículo 8. Presentación Personal

Capítulo IV

Derechos y garantías

Artículo 9. Derechos de los estudiantes

Parágrafo 1.

Parágrafo 2.

Artículo 10. Derechos de los docentes

Capítulo V

Deberes y compromisos

Artículo 11. Derechos de los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo

Artículo 12. Deberes de los estudiantes

Artículo 13. Deberes de los docentes

Artículo 14. Deberes de los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo

Capítulo VI.

Artículo 15. Reconocimiento.

Artículo 16. Reconocimiento a los mejores bachilleres

Capítulo VII

De la convivencia escolar

Artículo 17. Definición del debido proceso

Artículo 18. Del proceso aplicable

Artículo 19. Principio de favorabilidad

Artículo 20. principio de publicidad.

Artículo 21. de la versión

Artículo 22. De las normas

Artículo 23. Calidad de presunto involucrado.

Artículo 24. Derechos.

Artículo 25. Autoridades competentes del Instituto

Artículo 26. Medidas pedagógicas formativas

Artículo 27. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

- Artículo 28. Clasificación de las situaciones por convivencia
- Artículo 29. Situaciones tipo I.
- Artículo 30. Situación tipo II
- Artículo 31. Situaciones tipo III
- Artículo 32 Debido proceso
- Artículo 33. Circunstancias atenuantes o eximentes
- Artículo 34. Circunstancias agravantes
- Artículo 35. Pruebas
- Artículo 36. Decisiones
- Artículo 37. Notificaciones
- Artículo 38. De los recursos

Capítulo VIII

Gobierno Escolar

- Artículo 39. Consejo directivo.
- Artículo 40. Conformación del Consejo Directivo
- Artículo 41. Funciones del Consejo Directivo
- Artículo 42. Consejo Académico
- Artículo 43. Conformación del Consejo Académico
- Artículo 44. Funciones del Consejo Académico
- Artículo 45. El Rector.
- Artículo 46. Funciones del Rector
- Artículo 47. Equipo Directivo
- Artículo 48. Conformación del Equipo Directivo
- Artículo 49. Funciones del Equipo Directivo.
- Artículo 50. Otros organismos de participación
- Artículo 51. Consejo Estudiantil.
- Artículo 52. Conformación del Consejo Estudiantil
- Artículo 53. Funciones del Consejo Estudiantil
- Artículo 54. Funciones del Personero de los estudiantes
- Artículo 55. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo
- Artículo 56. Asamblea General de Padres De Familia.
- Artículo 57. Consejo de Padres De Familia.
- Artículo 58. Conformación del Consejo de Padres de Familia
- Artículo 59. Funciones del Consejo de Padres de Familia
- Artículo 60. Representante por curso

Artículo 61. Funciones de los Padres Representantes de Curso

Capítulo XI

Artículo 62. Concepto de reforma.

Artículo 63. Poder decisorio.

Artículo 64. Procedimiento para la reforma del Manual de Convivencia.

Anexos uno, dos y tres.

Anexos

Anexo 1. Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar del Instituto Champagnat de pasto.

Anexo 2. Sentencias y fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con educación

Anexo 3. Formato de solicitud de felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamos.

Acuerdo No. 16

(11 de diciembre de 2024)

Del Consejo Directivo

El presente Manual de Convivencia es un componente del PEI y contiene el conjunto de principios, valores, acuerdos, normas, derechos, deberes, procedimientos, rutas de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible una convivencia respetuosa, cordial y fraterna entre las personas que integran la Institución Educativa.

Asimismo, responde a las directrices emanadas desde: la Ley General de Educación 115 de 1994, Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Este Manual, es fruto de la reflexión participativa de directivas, docentes, familias y estudiantes, quienes compartieron sugerencias y aportes para la mejora de este. El principio fundamental que orienta las prácticas de este Manual es el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos, y, por tanto, compromete a todas las personas e instancias que conforman la Comunidad Educativa del Instituto Champagnat de Pasto.

El Rector como representante legal de la Comunidad Educativa en uso de sus facultades legales contempladas en el Decreto 1860 de 1994, artículos 17, 23, 25 y siguientes, la Ley 115 de 1994 artículo 87 y siguientes; y demás normas concordantes, y el Consejo Directivo como instancia superior del Instituto Champagnat de Pasto adoptan el Manual de Convivencia Escolar, para el fortalecimiento de ambientes escolares agradables, motivantes y seguros para los estudiantes y sus familias.

Considerando

Que es deber de la Comunidad Educativa dar estricto cumplimiento y aplicación a la ley en lo referente a las normas, decretos y lo estipulado por la

Constitución Política Colombiana de 1991; tener en cuenta las disposiciones de: la Ley 115 de 1994, decretos 1860 de 1994, 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002 y demás normas concordantes.

Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 y el Decreto 1075 de 2015 son normas fundamentales para la regulación del sector educativo y de la convivencia escolar en el Instituto Champagnat y su adopción en el Manual de Convivencia, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento para el bienestar general de la comunidad educativa.

Que se debe dotar al Instituto Champagnat de Pasto de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto por sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con la autoridad y disciplina, fomento de los valores y principios Maristas, en relación con la filosofía de la Institución, el acatamiento a las disposiciones de las normas del Instituto, junto con los estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.

Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes, velar por su formación integral y dignidad, fomentar un comportamiento ejemplar en comunidad y garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos. Asimismo, debe promover su desarrollo pleno en las áreas tecnológica, cognitiva y científica.

Que el contenido del presente Manual de Convivencia es resultado de un proceso de concertación democrática y de los planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa: directivos, maestros, estudiantes, padres de familia y demás integrantes. Esto permite concluir que cumple estrictamente con la normativa vigente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (artículos 17, 23, 25 y siguientes), la Ley 115 de 1994 (artículo 87) y otras normas concordantes. Además, ha

sido avalado y aprobado por el Consejo Directivo, lo que garantiza su obligatoriedad y acatamiento en los procesos institucionales según acta No. 11 del 11 de diciembre de 2024.

ACUERDA

PRIMERO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia, en el que se estipulan los criterios de convivencia que rigen a la Comunidad Educativa del Instituto Champagnat de Pasto.

SEGUNDO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado periódicamente para realizar los ajustes, cambios, adiciones y reformas necesarias, con el fin de garantizar su estricto cumplimiento y acatamiento de la jurisprudencia legal vigente y los decretos sobre articulación educativa.

TERCERO: El presente Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

CUARTO: Adóptese el Reglamento y/o Manual de Convivencia, con vigencia hasta su derogación o modificación, total o parcial.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en el día 11 del mes de diciembre de 2024, según Acta No. 11 del Consejo Directivo.

Comuníquese y cúmplase.

Hno. Ismar Gildardo Portilla Benavides
Rector

San Juan de Pasto, 11 de diciembre de 2024.

I. Marco Normativo del Manual de Convivencia

El manual de convivencia del Instituto Champagnat de Pasto se ampara bajo la normativa legal colombiana en el marco de la Constitución Política de Colombia y demás normas que rigen para el sector educativo y constituye parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar.

Constitución Política de Colombia (1991): todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con ella.

Artículo 44° La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños. Esta norma consagra los derechos fundamentales de los niños y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Además, dispone que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Artículo 87: Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos deberán contar con un reglamento o Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, los padres o acudientes estarán aceptando dicho reglamento.

Decreto 1860 de 1994: Artículo 17°: "Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia: Los artículos más rele-

vantes de esta ley para la convivencia social y la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son los siguientes:

Artículo 8°: Define el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como "(...) El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes."

Artículo 10°. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones que conduzcan a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, la sociedad y el Estado formar a los niños y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito mediante decisiones oportunas y eficaces, con un claro sentido pedagógico. Los niños y adolescentes deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales correspondientes a su desarrollo.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados. En cualquier actuación administrativa, judicial o de otra naturaleza, los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados, y sus opiniones deben ser tenidas en cuenta.

Ley No. 1620 de 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se promueve la formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar."

Ley No. 2025 de 2020: "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de escuelas para padres, madres y cuidadores en

las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.”

Ley No. 2170 de 2021: “Por medio de la cual se dictan disposiciones relativas al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos”

Decretos

Decreto 1108 de 1994, Capítulo III: Porte y Consumo de Estupefacientes: Por medio del cual se sistematizan, coordinan y reglamentan disposiciones relacionadas con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 9º: Para los fines educativos, se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todos los establecimientos educativos del país, tanto estatales como privados.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Decreto 1038 de 2015, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz: “La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, tanto oficiales como privados, en los términos establecidos por la Ley 1732 de 2014 y este decreto.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, el cual recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo con el fin de contar con un instrumento jurídico que facilite la consulta y la aplicación.

Decreto 1421 de 29 de agosto 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad

Decreto 459 de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media. El marco normativo del presente Manual de Convivencia se completa con las sentencias, las cuales pueden ser leídas en anexos dos.

Directivas del Ministerio de Educación Nacional

Directiva 01 del 4 de marzo de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Políticas Institucionales Maristas

Código de Ética: Es el referente normativo para todos los colaboradores, animadores, docentes y administrativos que conforman la planta de personal para la prestación del servicio educativo. Todos los integrantes de las Obras Maristas deben adoptar el Código de Ética en los escenarios Maristas, además, se les invita a ponerlo en práctica en la interacción con los miembros de la sociedad y en el seno de sus familias.

Política de Protección a la Infancia: El cuidado y protección de los niños es responsabilidad de todo el personal contratado, religioso y voluntario, en las instituciones Maristas. Es una referencia general para todos aquellos involucrados en la educación, cuidado y protección de los niños dentro de las obras Maristas.

Campos de aplicación

Los criterios y normas que componen el Manual de Convivencia del Instituto Champagnat de Pasto se aplican a las personas que integran la Comunidad Educativa en todos los actos públicos o privados de interrelación del Instituto.



Capítulo I

Identificación

1.1. Reseña Histórica del Instituto Champagnat

La Congregación de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, o Hermanitos de María, es una institución de carácter religioso dedicada a la educación de niños y jóvenes en distintas partes del mundo. Fue fundada el 2 de enero de 1817 en el pueblo de La Valla-en-Gier, en el departamento de Loira, Francia. Su fundador, San Marcelino Champagnat (1789-1840), un sacerdote francés, vio la oportunidad de reunir los esfuerzos de religiosos de su época para conformar una comunidad al servicio de los más necesitados, basada en principios como: el amor a María, el espíritu de familia, el amor al trabajo, la sencillez de vida y la presencia. Pronto, la idea de formar una comunidad de educadores cristianos a través de la escuela cobró fuerza y se extendió por diversas regiones de Francia. Con el tiempo, esta visión se expandió a diferentes partes del mundo.

La llegada de los Hermanos Maristas de la Enseñanza a Colombia, en 1889, marcó el inicio de una serie de acontecimientos transformadores de la realidad. En esa época, Monseñor Manuel José Caicedo invitó a los Hermanos Maristas a establecerse en el Valle de Atriz para continuar con el legado formativo que ya habían comenzado en Popayán. Fue entonces cuando los Hermanos Cristino, Alfonso Altiguien, Corinto, Juan de Dios, Génoin, Hermond Joseph y Liberato asumieron la travesía de cruzar las montañas de los Andes a recua de mula, hasta llegar a las faldas de un paisaje maravilloso decorado por el volcán Galeras.

A finales de octubre de 1893, se inicia la tarea educativa en Pasto, comenzando con la escuela de Santo Domingo como su proyecto inicial de formación. En 1916, se iniciaron las experiencias formales de aprendizaje con la apertura del Liceo de la Inmaculada, contando con la presencia de doce estudiantes. En 1922, la obra Marista continuó cosechando frutos y obtuvo

la licencia para expedir títulos de Bachillerato. Los primeros bachilleres recibieron su ceremonia de grado el 13 de julio de 1924.

El 17 de junio de 1951, según lo planeado y sin haber perdido un solo día de clases, la escuela se trasladó al edificio actual, diseñado por el Hermano Bautista. Posteriormente, adoptó el nombre de Instituto Champagnat de Pasto. Desde su fundación, la Institución Educativa ha logrado unir los esfuerzos de los Hermanos Maristas, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes, padres de familia y la comunidad en general, para brindar un excelente servicio educativo de calidad al departamento de Nariño y a Colombia. La vida pedagógica de la institución ha estado marcada por constantes reconocimientos y galardones. Por sus aulas han pasado estudiantes que, con el tiempo, se han convertido en personalidades importantes tanto a nivel nacional como internacional.¹

1.2. Símbolos Institucionales



1.2.El Escudo

El escudo de la Institución está formado por un contorno de la heráldica grecorromana, con el nombre de "CHAMPAGNAT" en la parte superior. El lema en la parte inferior: "SEMPER MAIORA CONARI", cuya traducción del latín es: "ASPIRA A SER SIEMPRE EL MEJOR", en alusión a la superación personal, dentro del campo de la educación integral. En la figura central, dividida en dos partes, aparece la "M" de Maristas, y debajo la antorcha del coraje

y de la luz, con un libro abierto como símbolo del saber, de la ciencia y del estudio.

¹ Referencias bibliográficas

Baquero, A (2014). Los Hermanos Maristas en Colombia. Colombia: Editorial Kimpres.

2.2. La Bandera

La bandera de la Institución, con sus colores azul y blanco, se identifica con el manto y la pureza de la Virgen María porque ser Marista es ser signo y testigo del amor a la dulce madre de Dios. La bandera lleva en el centro, el escudo de la Institución descrito anteriormente.



2.3. Las tres violetas



Las violetas son flores que permanecen ocultas en medio del follaje, pero su aroma no pasa desapercibido para nadie. Es uno de los símbolos más queridos por los Maristas. Marcelino nos lo legó dándole el significado de Humildad, Sencillez y Modestia. Este símbolo caracterizará la sencillez en nuestras relaciones y en nuestro estilo educativo.

3. Principios Generales

Para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- A. La dignidad humana.** Este principio ordena el proceso educativo según los fines y objetivos de la educación colombiana, los cuales son iluminados por la Filosofía y Pedagogía Católica Marista.

- B. Los derechos humanos.** Se tendrán en cuenta para la formación integral, los derechos y demás valores humanos contemplados en convenios y tratados internacionales, suscritos por Colombia y las normas internas de ordenamiento jurídico.
 - C. La autonomía y el liderazgo.** El presente Manual de Convivencia busca crear espacios de formación y desarrollo de líderes, previa la consolidación de voluntades proyectadas hacia el bien común.
 - D. Convivencia fraterna.** Se pretende incentivar la educación en la práctica ética, moral, democrática, cultural, familiar, social, de tolerancia, justicia y búsqueda de la paz, bajo los principios del evangelio
 - E. La democracia.** Se propician espacios o escenarios de discusión, conciliación y tolerancia, en los cuales las ideas se constituyan en verdaderas reflexiones de respeto por la diferencia, para que a partir de ellas se tomen las decisiones más adecuadas y formativas que permitan la resolución de conflictos donde los niños, las niñas y los adolescentes se vean involucrados directamente.
4. **Perfil del estudiante que se quiere formar.** El estudiante del Instituto Champagnat de San Juan de Pasto se identificará durante el tiempo de permanencia en el Instituto y en el transcurso de su vida como adulto, por las siguientes características:
- A. Una persona íntegra, responsable y consciente de su libertad.
 - B. Una persona capaz de ser fuente de diálogo fraternal con sus semejantes, siguiendo las huellas de San Marcelino Champagnat.
 - C. Una persona de fe, portadora y testigo del mensaje de Cristo y de su Iglesia.

- D. Una persona de esperanza, para lo cual pretende asimilar la conciencia de la justicia individual y colectiva para forjar una sociedad más humana.
- E. Una persona humilde, sencilla y accesible que busca vivir las virtudes humanas y cristianas.
- F. Una persona capaz de enfrentar con responsabilidad, acierto y compromiso la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
- G. Una persona con capacidad de opción y decisión vocacional, protagonista de su propia historia.
- H. Una persona con capacidad de autocontrol, que pueda tomar opciones libres y conscientes, frente a las influencias sociales, políticas, religiosas y económicas.
- I. Una persona con capacidad de trabajo en equipo, comprensión, solidaridad y tolerancia.
- J. Una persona que asuma la investigación como un espacio de promoción intelectual.
- K. Una persona consciente del cuidado y protección de la casa común.
- L. Una persona proyectada hacia el mejoramiento continuo y a la excelencia académica, con pensamiento crítico, creativo y reflexivo.
- M. Una persona capaz de transmitir con idoneidad y profesionalismo lo que sabe y conoce.



Capítulo II

Condiciones para ser estudiante del Instituto Champagnat

El Instituto Champagnat es un establecimiento educativo de derecho privado, de propiedad y dirigido por la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, que goza de autonomía para su organización interna, según las leyes que le otorga la República de Colombia.

Previo a iniciar el proceso tendiente a vincular a un estudiante nuevo o de reingreso al Instituto Champagnat de San Juan de Pasto, los padres de familia y/o acudientes, deberán tener en cuenta que se trata de una institución educativa, confesional, católica y que pretende como ideal "FORMAR UN SER HUMANO ÍNTEGRO QUE ALCANCE SU PLENA REALIZACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LOS VALORES, EN UNIÓN CON CRISTO Y CON EL MODELO EDUCADOR DE MARÍAY SU FIEL DISCÍPULO SAN MARCELINO CHAMPAGNAT".

1. Inscripciones para estudiantes nuevos o reingresos

El proceso de admisión de estudiantes nuevos o reingresos al Instituto Champagnat se iniciará con la fijación y comunicación a todos los interesados, de las fechas en las cuales se adelantará dicho proceso para los grados de Párvulos a Undécimo en los canales oficiales de comunicación de la Institución.

1.1 Requisitos

1.1.1. Preescolar

A. Entregar en la Secretaría Académica, los documentos requeridos como requisitos obligatorios para la inscripción

- Formato de datos personales
- Copia legible del registro civil de nacimiento
- Carné de esquema de vacunación (original y copia legible)
- Constancia de afiliación a EPS
- Certificado médico con fecha de expedición no mayor a 30 días (médico particular o de la EPS)
- Una fotografía a color, tamaño 3x4.
- Paz y salvo a la fecha, expedido por la institución de procedencia.
- Dos constancias laborales originales y con fecha actualizada, donde se especifique salario, tiempo y tipo de contrato, de las personas que firmarán contrato de matrícula y pagaré.

Nota: En el caso de ser Independiente se deberá entregar, certificado de ingresos expedido por contador público con tarjeta profesional vigente.

B. Los aspirantes a los grados de preescolar deben cumplir con la edad mínima reglamentaria.

Párvulos: dos (2) años cumplidos o por cumplir a 31 de marzo del año en el que inicia sus estudios.

Prejardín: tres (3) años cumplidos o por cumplir a 31 de marzo del año en el que inicia sus estudios.

Jardín: cuatro (4) años cumplidos o por cumplir a 31 de marzo del año en el que inicia sus estudios.

Transición: cinco (5) años cumplidos o por cumplir a 31 de marzo del año en el que inicia sus estudios.

C. Se deben cancelar los derechos de inscripción.

1.1.2. Primero a undécimo

A. Entregar en la Secretaría Académica documentos requeridos como requisitos obligatorios para la inscripción.

- Formato de datos personales
- Informe de la institución de procedencia
- Copia legible del registro civil de nacimiento
- Una fotografía a color tamaño 3x4
- Informe de valoraciones y constancia de comportamiento de los periodos cursados hasta la fecha del año escolar vigente.
- Paz y salvo a la fecha, expedido por la institución de procedencia.
- Dos constancias laborales originales y con fecha actualizada, donde se especifique salario, tiempo y tipo de contrato, de las personas que firmarán contrato de matrícula y pagaré.

Nota: En el caso de ser independiente, se deberá entregar certificado de ingresos expedido por contador público con tarjeta profesional vigente.

B. Se deben cancelar los derechos de inscripción.

Artículo 1. Proceso de admisión.

1.1. Etapas

1. Entregar en la Secretaría Académica los requisitos y documentación exigidos por la Institución.
2. Presentar pruebas académicas de ingreso.
3. Presentar la entrevista psicológica por parte de los aspirantes y sus familias y/o acudientes.
4. Realizar el análisis y revisión de los resultados de la prueba académica y entrevista, así como toda la documentación aportada por la familia, por parte del Comité de Admisiones.
5. Desde la Secretaría Académica, informar a los padres de familia o acudientes, de manera individual, la admisión o no admisión del aspirante, por medio del correo electrónico suministrado durante el proceso. En caso de que el aspirante no sea admitido, la Institución no está en la obligación de exponer información relacionada con la decisión.

Parágrafo. Se admitirán estudiantes para los grados 10° y 11°, en forma excepcional, preferentemente cuando provengan de Instituciones Educativas Maristas, previa presentación de la prueba académica de ingreso y la entrevista con psicología, como del estudio de la documentación que dé cuenta de su desarrollo académico y de convivencia.

1.2. Proceso de matrícula

A. Financiera: Los costos educativos para el año lectivo siguiente tanto en matrículas, pensiones y otros costos, serán fijados de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional. Los valores establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos de Gestión Privada, se darán a conocer a los padres de familia por parte de Rectoría.

B. Académica: Son las exigencias académicas debidamente establecidas paracada grado en particular.

Artículo 2. Condiciones para la matrícula. La matrícula es el acto que, de manera libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del aspirante al servicio educativo, según el Artículo 95 ley 115 de 1994. Este proceso se lleva a cabo mediante la firma del padre y madre de familia, o, en ausencia, de un acudiente, previamente autorizado. Asimismo, participa el representante de la Institución Educativa. La formalización de la matrícula se realiza mediante el Contrato De Prestación del Servicio Educativo de Gestión Privada o de Renovación de Matrícula, el cual es de naturaleza civil y de prestación de servicios.

El ejercicio de esta libertad otorga a los padres de familia y/o acudientes el derecho y la obligación de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos, según lo establecido en la ley 133 del 23 de mayo de 1994. En este sentido es importante que comprendan que nuestra Institución tiene una Orientación Confesional Católica Marista.

La firma de la Tarjeta Acumulativa de Matrícula - TAM, (registro que contiene la información del historial de permanencia del estudiante en la Institución), El Contrato de Prestación de Servicios Educativos de Gestión Privada y el pagaré, se debe realizar en las fechas señaladas por la Institución.

2.1. Estudiantes nuevos o reingresos a grados de preescolar

- A. Haber sido admitido (confirmación de admisión enviada al correo suministrado).
- B. Presentar paz y salvo de la institución educativa de procedencia.
- C. Haber solicitado la liberación de cupo (SIMAT) en la institución educativa de procedencia.
- D. Presentar soporte de pago por derechos de matrícula
- E. Las dos personas registradas en el contrato y pagaré deben presentarse para firmar dichos documentos y asumir las obligaciones económicas.
- F. La Tarjeta Acumulativa de Matrícula (TAM) debe ser firmada por el padre de familia y/o acudiente del estudiante, posterior a ello, los estudiantes registraran su nombre en la misma tarjeta con el acompañamiento del director de curso, al iniciar el año escolar.
- G. Firma del pagaré y contrato de prestación de servicios educativos

2.2. Estudiantes nuevos o reingresos a grados de primaria y bachillerato

- A. Haber sido admitido (confirmación de admisión enviada al correo suministrado).
- B. Presentar paz y salvo de la institución educativa de procedencia.
- C. Liberación de cupo (SIMAT) de la institución educativa de procedencia.
- D. Copia de la tarjeta de identidad (mayores de 7 años).
- E. Carné de esquema de vacunación (original y copia legible) para estudiantes de primaria
- F. Constancia de afiliación a EPS

- G. Certificado médico con fecha de expedición no mayor a 30 días (médico particular o de la EPS)
- H. Copia certificado o constancia de haber cursado y aprobado transición para estudiantes que ingresan a primero de primaria.
- I. Certificado original de valoraciones académicas y de comportamiento desde grado primero en adelante para estudiantes de primaria.
- J. Certificado original de valoraciones académicas y de comportamiento desde grado quinto en adelante para estudiantes de bachillerato.
- K. Los estudiantes admitidos a grado undécimo deben presentar el certificado de aprobación de servicio social.
- L. Presentar soporte de pago por derechos de matrícula.
- M. Las dos personas registradas en el contrato y pagaré deben presentarse para firmar dichos documentos y asumir las obligaciones económicas.
- N. La Tarjeta Acumulativa de Matrícula (TAM) debe ser firmada por el padre de familia y/o acudiente del estudiante, posterior a ello, los estudiantes registraran su nombre en la misma tarjeta con el acompañamiento del director de curso, al iniciar el año escolar.
- O. Firma del Pagaré y Contrato de Prestación de Servicios Educativos

2.3. Estudiantes antiguos

- A. Constancia vigente de afiliación a EPS.
- B. Presentar soporte de pago de derechos de matrícula.
- C. Las dos personas registradas en el contrato y pagaré deben presentarse para firmar dichos documentos y asumir las obligaciones económicas.
- D. La Tarjeta Acumulativa de Matrícula (TAM) debe ser firmada por el padre de familia y/o acudiente del estudiante, posterior a ello, los estudiantes registraran su nombre en la misma tarjeta con el acompañamiento del director de curso, al iniciar el año escolar.
- E. En casos de bajo desempeño académico o dificultades de convivencia, se debe contar con el visto bueno de Rectoría para la asignación de cupo.
- F. Firma del pagaré y contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo. Quien firma el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, será el responsable directo del estudiante y se comprometerá a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia, presentándose al Instituto cada vez que sea requerido por tratarse de un contrato bilateral.

Artículo 3. Causas para la no renovación de la matrícula. Para estudiantes antiguos, la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos de Gestión Privada o la firma de un nuevo contrato, se fundamentará en una o varias de las siguientes causas:

- A. No hacer uso de tal derecho en los términos y condiciones fijados con anterioridad por el Instituto Champagnat.
- B. Por prescripción médica o psicológica que determine que la permanencia del estudiante en el Instituto es inconveniente.
- C. El incumplimiento de los principios y compromisos mencionados en el SIEE y Manual de Convivencia (Artículo 96, Ley 115 de 1994). El Instituto se reserva el derecho de permitir la permanencia de un estudiante que no haya sido promovido y/o que presente dificultades de convivencia y cuya valoración de comportamiento al final del año lectivo anterior se ubique en desempeño bajo.
- D. Cuando un estudiante por segunda vez repruebe un determinado grado. (Artículo 96, Ley 115).
- E. No estar a paz y salvo con el Instituto por todo concepto.

Artículo 4. Costos educativos y otros costos educativos

- A.** El Instituto Champagnat cobrará la matrícula y pensiones de acuerdo con los criterios emanados del Ministerio de Educación Nacional. (Ley 115 de 1994, artículos 201 y 202).

Parágrafo. Cuando un estudiante se haya matriculado en la Institución y por causa de fuerza mayor, no pueda asistir a clases, desde un principio,

los contratantes del servicio educativo deben informar con anticipación, por escrito, al Rector con copia a la administración, antes de iniciar el año lectivo, para tener derecho a la devolución del 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros costos educativos. La devolución debe efectuarse dentro de los treinta días siguientes al inicio del año escolar.

- B.** El Instituto Champagnat cobrará por separado lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias, retiros espirituales, reposición de recibo de pago de pensión y carné estudiantil.
- C.** El Instituto Champagnat organizará actividades extraescolares orientadas a la formación integral de los estudiantes tales como: actividades deportivas, recreativas, culturales, pedagógicas, entre otras. Estas actividades podrán generar costos adicionales que deberán ser cubiertos por los contratantes del servicio educativo. Los costos serán autorizados previamente por el Equipo Directivo.
- D.** El Instituto Champagnat ofrecerá además de las actividades obligatorias, otros cursos y talleres de carácter voluntario, cuyo costo es independiente de los costos educativos regulares.
- E.** El Instituto Champagnat podrá ofrecer un descuento como incentivo por el pago total y anticipado del valor de la pensión anual.

Parágrafo 1. La Institución no proporciona ni ofrece el servicio de transporte escolar; por consiguiente, no asume responsabilidad alguna por irregularidades o accidentes en el transporte que prestan los particulares.

Parágrafo 2: La Institución no presta ni ofrece el servicio de restaurante escolar, por lo tanto, no se responsabiliza por irregularidades o accidentes en la prestación del servicio que hagan los particulares.



Capítulo III

Porte y uso de uniformes

Los estudiantes del Instituto Champagnat de Pasto deben portar el uniforme de acuerdo con las exigencias de presentación de la Institución, de conformidad a la autonomía que establece el Ministerio de Educación Nacional, sin el desconocimiento de lo señalado en las Normas superiores:

Artículo 5. Uniforme de diario hombres. Se usarán zapatos de cuero de color negro (no tenis, no combinados). Pantalón azul oscuro con rayas vinotinto, puede usarse con resorte o tirantes para los niños más pequeños; pretina y correa para los más grandes (no se permiten rotos, deshilachados o con manchas). Las medias serán azules (media caña), la camiseta blanca de cuello sport y manga corta (debe permanecer por dentro del pantalón), y la chaqueta azul con cortes vinotinto, en orión, con puños tejidos en polialgodón fondo azul y franjas blanca y vinotinto, con cremallera y marquilla metálica con la firma de Champagnat en el lado izquierdo.

En caso de frío o problemas respiratorios se usará, debajo de la camiseta, prendas únicamente de color blanco.

Por el criterio de uniformidad, que implica la presentación personal del estudiante, debe estar acorde a lo establecido en el capítulo V, artículo 12, numeral 39 del presente Manual.

Artículo 6. Uniforme de diario mujeres. Se usarán zapatos de cuero de color negro. Falda azul oscuro con rayas vinotinto según el modelo establecido y a la altura de la rodilla; puede usarse con resorte o tirantes para las niñas más pequeñas y con pretina para las más grandes. Las medias serán de color blanco y largas, la camiseta blanca de cuello sport y manga corta (debe permanecer por dentro de la falda), y la chaqueta azul con cortes vinotinto, en orión, con puños tejidos en polialgodón fondo azul y franjas blanca y vinotinto, con cremallera y marquilla metálica con la firma de Champagnat en el lado izquierdo.

En caso de frío o problemas respiratorios se usará, debajo de la camiseta, prendas únicamente de color blanco.

Artículo 7. Uniforme de educación física para hombres y mujeres. Camiseta, pantaloneta doble capa con diseño institucional y sudadera de deporte con los colores estipulados. Usar el pantalón de la sudadera con dobladillo sin rotos ni deshilachados. Los tenis y las medias serán de color blanco sin combinaciones, no tobilleras.

Artículo 8. Presentación personal. El uniforme es un símbolo de la Institución; en este sentido debe portarse para enaltecer la imagen del Instituto Champagnat, por ende el uso de cabello largo para los hombres, cortes extravagantes, tinte para el cabello, piercings, maquillaje, tatuajes y el mal porte del uniforme se considera irrespetuoso hacia este símbolo del Instituto y su cultura, al igual que hacia la salud del estudiante, por consiguiente no están permitidos por estar ratificado de manera previa por la máxima autoridad institucional y la autonomía que le corresponde.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta que existe una relación contractual celebrada entre los contratantes del servicio educativo y el Instituto Champagnat de la cual es concedora el estudiante, se legitiman de manera recíproca y voluntaria los compromisos que se establecen dentro del Instituto a través del Manual de Convivencia, por lo cual no se vulnera ni se impone obligación alguna, ya que lo acordado se hace desde la voluntariedad de las partes.

Parágrafo 2. Para los estudiantes del preescolar el delantal institucional es un elemento esencial del uniforme diseñado en tela dacrón escocés de color azul, costura en la parte de atrás sin botones, puños y cuello en rib azul rey, escudo y bolsillo en la parte derecha. Esta prenda permite fortalecer la identidad escolar, proteger el uniforme de diario y la sudadera durante las actividades y promover la igualdad entre los estudiantes. Su uso diario es obligatorio, reflejando compromiso y pertenencia.



Capítulo IV

Derechos y garantías

Con base en el compromiso adquirido mediante el contrato de prestación de servicios educativos, y a la luz de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y normas que garantizan los derechos básicos de los menores, el Instituto Champagnat reconoce los siguientes derechos:

Artículo 9. Derechos de los estudiantes

1. A participar de la formación cristiana que promueve los criterios y principios Maristas, para que integralmente se desarrollen las virtudes humanas.
2. A recibir una inducción general sobre la Institución al iniciar el año escolar, cuando es un estudiante nuevo.
3. A recibir de los miembros que conforman la Comunidad Educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que lo estimule en sus logros y lo corrija en sus dificultades.
4. A expresar sus opiniones, ser respetado por ellas y ser escuchado siguiendo los conductos regulares.
5. A encontrar en el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, un verdadero testimonio de vida cristiana, responsabilidad pedagógica y competencia profesional.
6. A recibir ayuda que complemente su formación integral a través de: asesoría espiritual, servicios de orientación escolar, de primeros auxilios y dedefuerzo académico.

- 7.** A promover y participar en actividades académicas, pedagógicas y complementarias de tipo: cultural, deportivo, recreativo y otras para el buen uso del tiempo libre.
- 8.** A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del Consejo de Estudiantes y/o Personero Estudiantil o de los diferentes comités que se establezcan para mejorar la convivencia escolar.
- 9.** A utilizar las instalaciones, los materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que posee el Instituto, según las normas establecidas y con la presencia de un docente.
- 10.** A presentar las pruebas, evaluaciones, trabajos y actividades, dentro del tiempo establecido.
- 11.** A conocer al iniciar cada período el desempeño, indicadores de desempeño, los contenidos académicos y de formación de cada una de las áreas del conocimiento, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de evaluación
- 12.** A ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa en su integridad física, moral y demás bienes, sin discriminación alguna por razones étnicas, culturales, de orientación sexual (población LGTBIQ+) género, ideología, religión, política o clase social.
- 13.** A ser representado por los contratantes del servicio educativo, cuando se esté llevando a cabo, un proceso de seguimiento de comportamiento o en la Institución. De igual manera, tiene derecho a estar informado de la evolución de este, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso, de conformidad a la garantía constitucional del debido proceso dentro de la Institución.
- 14.** A recibir los reconocimientos y distinciones consagrados en el Manual de Convivencia en el capítulo VI, artículos 15 y 16.

- 15.** A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas curriculares y en el manejo pedagógico de los grupos.
- 16.** A ser evaluado con justicia y equidad, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, las normas legales vigentes y el sistema de evaluación pertinente dentro del Instituto.
- 17.** A contar con un establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
- 18.** A conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas curriculares y de formación, en forma oportuna, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes. Según decreto 1290 de 2009.
- 19.** A ser escuchado en descargos y/o aclaraciones que le permitan dilucidar actuaciones o decisiones académicas y/o de comportamiento.
- 20.** A un seguimiento adecuado en los procesos de comportamiento, teniendo en cuenta el conducto regular como medio para lograr la formación de los estudiantes, propiciándose nuevas oportunidades para alcanzar la superación de las dificultades presentadas.
- 21.** A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación, en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
- 22.** A ser formado y protegido contra el uso de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia o no.
- 23.** A conocer los resultados cuando presente evaluaciones escritas, trabajos, evaluaciones orales, exposiciones, entre otros, inmediatamente o dentro de los siete (7) días hábiles siguientes.

- 24.** Todo estudiante tiene derecho a que se le programen actividades de apoyo y profundización que le permitan superar las dificultades presentadas en el proceso escolar dentro del periodo académico respectivo.
- 25.** A presentar evaluaciones realizadas durante inasistencias justificadas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ausencia.
- 26.** A recibir el carné que lo acredita como estudiante Champagnat.
- 27.** A ser llamado por su nombre, evitando el uso de apodos o sobrenombres.
- 28.** A representar al Instituto en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás, sometiéndose a las directrices que se establezcan para tal fin.
- 29.** El estudiante tendrá derecho a recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del Instituto, notificando de manera inmediata a los contratantes del servicio educativo.
- 30.** A recibir los informes de valoración de manera oportuna en los períodos establecidos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 31.** Expresar sus ideas y sugerencias cuando redunden en beneficio de la Comunidad Educativa y conforme a las normas del debido proceso y demás pertinentes.
- 32.** A participar activamente en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica, donde los estudiantes promuevan el desarrollo de actitudes de respeto, escucha, justicia y tolerancia.
- 33.** A no ser retirados de la Institución, cuando los contratantes del servicio educativo no cancelen oportunamente, la pensión o cualquier otro valor a cargo de éstos. Lo anterior no exime del pago de las obligaciones contraídas con el Instituto a los contratantes del servicio educativo.

- 34.** El Instituto Champagnat será garante de una formación ciudadana para el desarrollo efectivo de su proceso formativo, en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y que mitigue y prevenga la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, bajo el principio de corresponsabilidad, de conformidad con la Ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año o norma que lo modifique.
- 35.** Todos los estudiantes tienen el derecho al libre desarrollo de la personalidad, siendo este solo limitado por lo impuesto en la Constitución Política Colombiana, el Código de Infancia y Adolescencia y el Manual de Convivencia vigente.
- 36.** Los estudiantes recibirán un trato respetuoso y justo manteniendo los derechos que la Constitución Política y las leyes de Colombia les confieren, protegidos por los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna forma de discriminación.

Parágrafo 1. La no asistencia al Instituto, por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa por parte de los contratantes del servicio educativo ante la Coordinación de Convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia. Así, el estudiante tendrá diez (10) días hábiles para programar, realizar y entregar las pruebas o trabajos pendientes.

Parágrafo 2. Los permisos para faltar a las actividades de apoyo deben ser solicitados, por lo menos con un día de anticipación a la Coordinación Académica y su motivo debe ser plenamente justificado. De lo contrario, el estudiante pierde el derecho a realizar dichas actividades, ya que estas son de carácter obligatorio y asume las consecuencias académicas de lo sucedido.

Artículo 10. Derechos de los docentes. Los docentes forman parte de la comunidad educativa y tienen un compromiso especial de colaborar con los estudiantes para fomentar su autoformación, mediante el ejercicio de prácticas pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acordes con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad.

En virtud de este compromiso, el docente tiene los siguientes derechos frente a los estudiantes y padres de familia y/o contratantes del servicio educativo.

1. Ser respetado en su persona y dignidad, sin discriminación alguna por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, ideología, religión, política o clase social.
2. Ser llamado por su propio nombre, sin el uso de sobrenombres o apodos.
3. Hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso.
4. Elegir y ser elegido para los cargos instituidos en el Gobierno Escolar.
5. Presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los estudiantes.
6. A desarrollar de manera pedagógica y científica el proceso de conocimiento en el área correspondiente.
7. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
8. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
9. Ser escuchado, para que pueda expresar sus ideas y sugerencias cuando redunden en beneficio de la comunidad.
10. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.
11. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.
12. A tener acompañamiento con observaciones oportunas cuando se ha infringido alguna norma establecida en el Manual de Convivencia.

Artículo 11. Derechos de los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo. Los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo como miembros vitales de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

1. Ser respetados en su persona y dignidad por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir como mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación las citaciones, circulares y comunicados.
3. Ser atendidos, en horarios preestablecidos, tanto por parte de los directivos como de los docentes.

- 4.** Conocer el listado de docentes, el día y la hora de atención, los cuales deben ser de estricto cumplimiento.
- 5.** Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.
- 6.** Presentar de manera respetuosa solicitudes y aclaraciones ante los responsables competentes.
- 7.** Solicitar certificados y constancias, previa cancelación de costos.
- 8.** Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones a los órganos colegiados y del Gobierno Escolar.
- 9.** Recibir formación en la Escuela de Padres.
- 10.** Representar al estudiante en los procesos de convivencia y académicos.
- 11.** No ser obligados a pagar cuotas que no estén debidamente especificadas en el contrato de prestación de servicio educativo o en el Proyecto Educativo Institucional.
- 12.** Recibir copia del contrato de prestación de servicio educativo, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción por las partes.
- 13.** No ser recriminado por el ejercicio de su derecho a opinar.
- 14.** Tener acceso al Manual de Convivencia y al Proyecto Educativo Institucional.
- 15.** Pertenecer y colaborar con el Consejo de Padres, en caso de ser nombrado por el grupo a que pertenecen sus hijos, o elegir su propio representante.
- 16.** Interponer los recursos de reposición y apelación cuando les haya sido aplicada una medida pedagógica formativa de índole académico y/o de convivencia a sus hijos.
- 17.** Según el Decreto 1290 de 2.009 en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:
 - A.** Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - B.** Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
 - C.** Recibir los informes periódicos de evaluación.
 - D.** Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.



Capítulo V

Deberes y compromisos

Teniendo en cuenta que, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana es necesario precisar algunas normas relacionadas con los deberes que debe asumir el estudiante, el docente, los padres de familia y/o el contratante del servicio educativo, en su compromiso consigo mismo y con los demás. Esto de conformidad con la aceptación de las partes, al momento de manifestar de forma voluntaria su vinculación con esta Institución, a través del contrato de prestación de servicios educativos

Artículo 12. Deberes de los estudiantes. El estudiante que se matricule en el Instituto Champagnat asumirá y cumplirá los siguientes deberes:

1. Reconocer que, al ingresar al Instituto, y con el consentimiento de los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo, el estudiante lo hace en una Institución Confesional Católica Marista.
2. Conocer, interiorizar, respetar y poner en práctica la Filosofía Marista y los principios consagrados en el Manual de Convivencia.
3. Comportarse de acuerdo con la moral, las buenas costumbres y la simbología institucional dentro y fuera de ella.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares y complementarias de formación que programe el Instituto, con el uniforme correspondiente.
5. Dirigirse de manera respetuosa a todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Abstenerse de realizar actos que perturben el comportamiento del grupo de la Comunidad en todas las actividades realizadas por el Instituto.
7. Respetar a los directivos, docentes y compañeros, y abstenerse de propiciar bullying o cyberllying, tanto en el aula de clase como en

otros espacios del Instituto o fuera de él; mientras se esté portando el uniforme o se esté en representación Institucional. En ese sentido, se prohíbe cualquier forma de acoso escolar, como intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia verbal, física o por medios electrónicos, así como cualquier forma de violencia verbal, física o por medios electrónicos que ocasionen lesiones de naturaleza física, emocional y/o psicológica.

- 8.** Informar oportunamente de situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo que afecten el bienestar físico, mental, emocional.
- 9.** Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles del Instituto, para los fines que hayan sido destinados.
- 10.** Solicitar al Coordinador de Convivencia, previa autorización verbal o por escrito de los padres y/o contratantes del servicio educativo, permiso para salir del Instituto en horas de clase.
- 11.** Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
- 12.** Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
- 13.** Utilizar la cafetería, cumpliendo los horarios establecidos y conservando el orden, aseo y respeto por la fila comofactores de un adecuado y funcional servicio.
- 14.** Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías, entre otros, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas como: copiar en actividades evaluativas, alterar registros de valoraciones, y/o demás documentos.
- 15.** Informar oportunamente a los padres y/o contratantes del servicio educativo cuando sean citados a las reuniones o informaciones de carácter general o individual. En caso de solicitud del maestro, los estudiantes deberán asistir con el padre de familia y/o contratantes del servicio educativo.
- 16.** Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase: textos, implementos de dibujo, diccionarios, cuadernos, lápices, entre otros, debidamente marcados los cuales serán de uso personal.

- 17.** Abstenerse de traer al Instituto elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres. Lo mismo que traer joyas, dinero en exceso u objetos de valor.
- 18.** Cumplir con las medidas de restricción de uso de dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, relojes inteligentes, audífonos, consolas y computadores portátiles) durante las clases, los desplazamientos a salas de artísticas, informática, música y durante los eventos culturales, académicos, deportivos y religiosos.
- 19.** Conservar la sana convivencia, por lo tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, los comentarios falsos y tendenciosos se consideran atentados contra la moral y las sanas costumbres.
- 20.** Velar por la integridad física de toda persona, ser vivo y objetos, cualquier daño causado deberá ser reparado por el directo responsable.
- 21.** Abstenerse de ingresar a la sala de profesores.
- 22.** De conformidad a lo establecido con la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, se prohíbe el consumo, la venta y el porte de todo tipo de sustancias psicoactivas, promoviendo la prevalencia del bienestar personal e institucional.
- 23.** Abstenerse de asistir al Instituto bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- 24.** Abstenerse de fumar, así como portar, utilizar y comercializar de cigarrillos comunes, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dentro y fuera de la Institución y demás sitios de actividad formativa, mientras esté portando el uniforme o en representación institucional.
- 25.** Profesar el debido respeto por la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa; por lo tanto, está prohibido el porte y utilización de armas de fuego, armas cortopunzantes, contundentes y corto contundentes, inmovilizantes y sustancias químicas dentro del Instituto.
- 26.** Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro del espíritu de conciliación escolar y justicia, acatando las normas establecidas dentro del plantel a la luz del debido proceso.
- 27.** Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.

- 28.** Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores, cumpliendo los compromisos adquiridos.
- 29.** Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y del Instituto; no apropiándose indebidamente de ellos.
- 30.** Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de estos.
- 31.** Fomentar la armonía, la solidaridad y el espíritu de cooperación entre los estudiantes, docentes y miembros de la Comunidad Educativa.
- 32.** Respetar y apoyar en general, a las autoridades legítimamente constituidas y en especial a las establecidas en el Instituto.
- 33.** Abstenerse de consumir alimentos, durante las horas de clase.
- 34.** Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- 35.** Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la Institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
- 36.** Participar en la elaboración de trabajos grupales durante la jornada escolar, cuando el docente señale o autorice y aportar los elementos que se requieran de manera proporcional y oportuna.
- 37.** Presentar reclamos para revisión de evaluaciones de manera oportuna respetuosa, teniendo en cuenta el conducto regular.
- 38.** Asistir con el uniforme definido por el Instituto, debidamente presentado y sin usar elementos extravagantes (piercing, anillos, collares, aretes de colores y tamaños exagerados, color de cabello y uñas estrambóticas) que impidan el normal desarrollo de su personalidad, su salud y su dignidad humana, en aras de la unidad, el orden y el recato
- 39.** Es deber y responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus actividades escolares, luego de una ausencia justificada.
- 40.** Según el Decreto 1290 de 2.009 el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
 - A. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
 - B. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Parágrafo. Los deberes de los estudiantes tienen justificación en la medida que la educación surge como un derecho con carácter instructivo y formativo, dirigido a la búsqueda del desarrollo personal e integral del estudiante, lo que trae consigo el cumplimiento de los parámetros establecidos internamente por el Instituto.

Artículo 13. Deberes de los docentes.

- 1.** Respetar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa Marista, sin discriminación alguna por razón de género, orientación sexual, etnia, ideología, religión, política o clase social.
- 2.** Ser un evangelizador dentro de la cátedra, respetando, cumpliendo e inculcando los valores y principios de la Filosofía Cristiana y Marista.
- 3.** Preparar, planear, dirigir y desarrollar personalmente la cátedra asignada.
- 4.** Dar a conocer a sus estudiantes al inicio del año escolar, el currículo y el plan de estudios del Instituto, así como también, antes de iniciar cada período, los desempeños e indicadores de desempeño y los procesos de evaluación que se van a aplicar en las áreas y/o asignaturas.
- 5.** Prestar su total capacidad intelectual de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen.
- 6.** Respetar la libre expresión y el disenso razonable y respetuoso tanto de los estudiantes como de los demás miembros de la Comunidad Educativa Marista.
- 7.** Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con el Instituto.
- 8.** Escuchar y atender de manera respetuosa, a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- 9.** Asesorar de manera pedagógica y oportuna, a los estudiantes en todo lo referente a aspectos académicos y de formación.
- 10.** Cumplir con los horarios establecidos por el Instituto para las actividades escolares y extraescolares sin perjuicio de la libre disposición del tiempo libre de los estudiantes, padres de familia y contratantes del servicio educativo informando oportunamente en caso de cambio de horario.

- 11.** Informar de manera previa sobre la elaboración de trabajos escolares, la metodología y la forma de evaluación.
- 12.** Atender de manera oportuna a los estudiantes, padres de familia y contratantes del servicio educativo en lo referente a la evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- 13.** Evaluar a los estudiantes en su comportamiento y desempeño académico, haciendo conocer a los mismos y a sus padres y contratantes del servicio educativo, los sustentos de la evaluación.
- 14.** Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo y estudiantes, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades, de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- 15.** Tener en cuenta las diferencias en los estilos de aprendizaje y capacidades de los estudiantes en el momento de la evaluación.
- 16.** Programar y desarrollar actividades académicas, individuales o grupales, tendientes a superar las fallas y limitaciones en la consecución de los desempeños por parte de los estudiantes, previa presentación de un plan de actividades en Coordinación Académica.
- 17.** Dar a conocer los informes valorativos en los períodos establecidos.
- 18.** Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea, cuando haya justificación de la ausencia o cuando el Rector o coordinadores lo determinen.
- 19.** Respetar los horarios de descanso de los estudiantes programados por el Instituto.
- 20.** Evitar trabajos y actividades académicas so pretexto de sanción por comportamiento.
- 21.** Recibir, revisar y evaluar, en las fechas establecidas, los trabajos que los estudiantes presenten en ejercicio de su deber escolar.
- 22.** Evaluar de manera personal y directa, los trabajos y tareas de los estudiantes, evitando cualquier delegación al respecto.
- 23.** Evitar exigir trabajos cuya presentación conlleve a gastos excesivos.
- 24.** Hacer presencia activa con los estudiantes en los descansos y en las jornadas escolares y extraescolares.

- 25.** Tener en cuenta las estipulaciones del código del menor en su interacción con los estudiantes.
- 26.** Adherirse a los planes y programas del Instituto, especialmente en su orientación filosófica y académica, considerando que se trata de una Institución educativa confesional católica Marista.
- 27.** Entregar los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones, máximo a los cinco (5) días siguientes a la presentación de estos.
- 28.** Apoyar las iniciativas, planes y programas de la Institución, de acuerdo con la Filosofía de esta.
- 29.** Conocer la Constitución Política Colombiana, la Ley general de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario, y actuar de acuerdo con sus valores, dentro del ejercicio de su cargo y/o funciones. De la misma manera debe cumplir con la Filosofía Institucional y su modelo pedagógico, actuando de forma coherente a sus principios personales, al Código de Ética Marista y al Manual de Convivencia del Instituto.
- 30.** Identificar, reportar y diligenciar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde a los lineamientos de la ley 1620 de 2.013 y demás normatividad vigente, al Manual de Convivencia y a los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que establece la ley.
- 31.** Y los demás deberes contemplados en el contrato laboral.

Artículo 14. Deberes de los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo.

- 1.** Los consagrados en tratados internacionales, ratificados por Colombia, que garantizan los derechos de los niños, niñas y los jóvenes, así como en la Constitución Política de Colombia de 1.991, la Ley 1098 de 2.006 - Código de Infancia y adolescencia y otras normas relacionadas.
- 2.** Presentarse personalmente, al momento de la matrícula el padre y la madre, portar su documento de identificación para suscribir

el Contrato de Prestación del Servicio Educativo. En caso de no ser posible, designar a un acudiente responsable para que lo reemplace y presente los documentos requeridos por la administración del Instituto.

- 3.** Ser los primeros responsables de la formación y del comportamiento de sus hijos, dentro y fuera de la Institución.
- 4.** Identificarse con la Filosofía y los Principios Maristas y reflejarlos en el sentido de pertenencia hacia el Instituto que se encarga de su formación integral.
- 5.** Proveer a sus hijos los uniformes requeridos por el Instituto y demás elementos didácticos necesarios para el proceso formativo, asegurándose de tenerlos antes de cada jornada escolar.
- 6.** Asistir puntualmente a las reuniones generales convocadas por el Instituto, y a las citadas por los profesores, orientadores escolares y directivos.
- 7.** Presentarse a dialogar con los profesores para aclarar dudas, informarse sobre el desempeño académico o de convivencia o para buscar estrategias para resolver las dificultades que surjan en el proceso formativo de sus hijos, respetando los horarios previamente establecidos por el Instituto.
- 8.** Responder por los daños que sus hijos causen al Instituto, a los compañeros, docentes o demás miembros de la Comunidad Educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
- 9.** Colaborar con eficiencia en la formación integral de sus hijos, participando en los distintos programas de formación desarrollados por el Instituto, como convivencias, encuentros en escuela de padres y talleres formativos para la familia.
- 10.** Pagar puntualmente, dentro del plazo estipulado de cada mes, la pensión y demás obligaciones económicas contraídas con el Instituto.
- 11.** Velar por la asistencia constante de sus hijos a las actividades escolares o extracurriculares programadas por el Instituto, y justificar personalmente dentro de los tres días hábiles siguientes, los motivos de su ausencia en Coordinación de Preescolar, Coordinación de Primaria o Coordinación de Convivencia.

- 12.** Asumir responsablemente las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, dadas por los docentes, orientadores escolares y/o directivos del Instituto y tomar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para evitar problemas mayores.
- 13.** Velar por la buena presentación personal de su hijo y el porte digno de los uniformes, tanto dentro como fuera de la Institución.
- 14.** Ser respetuosos con el trato a profesores, orientadores escolares, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 15.** Participar de manera respetuosa en la resolución de conflictos escolares que surjan, a través del diálogo, el seguimiento de conducto regular y la concertación, evitando actitudes que puedan generar cualquier tipo de enfrentamiento.
- 16.** Informar de manera oportuna las anomalías que se encuentren en la prestación del servicio educativo siguiendo el conducto regular.
- 17.** Estar atentos a dejar y recibir de manera puntual a los estudiantes, al inicio y al final de la jornada escolar o en las actividades programadas por el Instituto.
- 18.** Velar porque sus hijos no traigan elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica ni aquellos que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres. Así mismo evitar que lleven objetos electrónicos, joyas, dinero en exceso u objetos de valor. La Institución no se hace responsable de la pérdida de objetos valiosos que los estudiantes traigan al Instituto.
- 19.** Acudir en representación de sus hijos, dentro de los encuentros de mediación escolar que se realicen en caso de haberse visto involucrados en alguna controversia susceptible de ser sometida a este mecanismo alternativo de solución de conflictos.
- 20.** Según el Decreto 1290 de 2009 y de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:
 - A.** Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
 - B.** Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

C. Analizar los informes periódicos de evaluación.

- 21.** Ejercer supervisión permanente frente a la vida social y emocional de su hijo, con el fin de garantizarle su bienestar físico, mental y psicológico, de manera que pueda dar a conocer a las instancias pertinentes del Instituto, de forma oportuna, las dificultades de comportamiento o actitud observados en su hijo.
- 22.** Contribuir con el cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto sobre el uso de los medios tecnológicos y de comunicación como internet y redes sociales, y velar porque el comportamiento de los menores sobre estos medios, refleje los valores y responsabilidad en el hogar y en el Instituto.
- 23.** Guardar respeto al buen nombre de la Institución y fortalecer los valores Maristas, evitando críticas o comentarios destructivos e infundados que perjudiquen el prestigio de la Institución o de sus integrantes.
- 24.** Ser partícipes de la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables, y acompañar a sus hijos de forma permanente en este proceso a la luz de la Ley 1620 de 2013 bajo el principio de corresponsabilidad.

Parágrafo: Los padres de familia deberán cubrir los costos de las actividades que impliquen gastos tales como: transporte, alimentación, uso de espacios especiales, actividades culturales, recreativas, de solidaridad, entre otras.



Capítulo VI

Reconocimiento a los estudiantes

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona. Por lo tanto, amerita que se establezcan unos reconocimientos que motiven el avance de los procesos de formación, dichos reconocimientos deben ser vistos desde una concepción integral, al margen de reduccionismos o limitando la educación a un solo aspecto del mismo.

Es fundamental tener en cuenta que el propósito de la educación es incentivar y fortalecer la voluntad, el desarrollo de habilidades, los valores, el sentido social, la investigación y la formación en el ámbito "de la solidaridad", entre otros aspectos; todos estos referentes vinculados directamente al ámbito formativo de la persona.

Artículo 15. Reconocimiento. Para el Instituto Champagnat, en consonancia con los aportes de la psicología y las ciencias humanas, un estímulo y/o reconocimiento tiene como objetivo el fortalecimiento de aprendizajes, conocimientos, habilidades y destrezas, pero, sobre todo, el afianzamiento de las dimensiones del ser humano. En este sentido, se señalan los siguientes reconocimientos:

- 1.** Felicitaciones. Que se realizarán públicamente, cuando los deberes se han cumplido con excelencia, según lo establecido el artículo 12 del presente Manual. Este reconocimiento se registrará en el formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes.
- 2.** Representación del curso y/o de la Institución a los estudiantes que se destaquen en eventos culturales, científicos, sociales, deportivos, académicos, entre otros.
- 3.** Matrícula de excelencia académica. Para los estudiantes que obtengan el mejor desempeño académico en cada curso, que se matriculen desde grado segundo a once. Este reconocimiento implica la exoneración del costo de la matrícula para la vigencia respectiva.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el decreto 2247 de 2007, en sus artículos 10 y 14, los estudiantes de preescolar serán evaluados según sus capacidades y aptitudes personales. En este sentido, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el modo de evaluación será a través del método cualitativo, en el cual todos los estudiantes, sin excepción, serán valorados en igualdad de condiciones y el reconocimiento integral será otorgado para todos sin distinción alguna. Por lo tanto, el reconocimiento de matrícula de excelencia (artículo 15, numeral 3) no se incluye en el nivel preescolar, por el hecho de no ser evaluados por el método cuantitativo.

4. Mención de Honor Académica: El Instituto entregará un diploma de reconocimiento como mención de honor al estudiante que al finalizar el año académico haya ocupado el segundo puesto en cada curso desde primero a décimo.

5. Reconocimiento a equipos cooperativos: se otorgará un reconocimiento a un equipo cooperativo por curso, el cual se destaque por: el liderazgo, excelente desempeño académico, vivencia de los valores y principios Maristas, capacidad de ayuda para alcanzar objetivos comunes, participación equitativa y convivencia fraterna. La elección se realizará tras un estudio previo por parte de los directores de curso de cada grado, en cada período escolar.

6. Custodia de la bandera de la Institución. Que se otorgará en ceremonia solemne de entrega de reconocimientos al curso que sobresalga en cada período académico por su excelente desempeño académico y de convivencia, así: en Básica Primaria, tres banderas: una para el grado primero, otra entre los grados segundo y tercero, y la otra entre los grados cuarto y quinto. En Básica Secundaria y Media, tres banderas: entre los grados octavo y noveno, entre décimo y undécimo. Los aspectos que se tendrán en cuenta son:

- A.** Promedio académico general del curso.
- B.** El cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- C.** Aseo y organización en el aula de clase.
- D.** Las relaciones interpersonales de los estudiantes con la Comunidad Educativa.

- E.** Comportamiento en actos comunitarios.
- F.** Cuidado y mantenimiento de pupitres y paredes.
- G.** Porte adecuado del uniforme y presentación personal.

Parágrafo. La custodia de la bandera implica el cumplimiento de todos los referentes anteriormente establecidos, no se otorgará solamente por el desempeño académico.

- 7.** Medalla al mérito deportivo. Al finalizar la programación deportiva de juegos intercurios, se realizará un programa con el fin de entregar una medalla a los estudiantes y equipos que se hayan destacado por el desempeño de sus habilidades deportivas.
- 8.** Otros reconocimientos: el Instituto Champagnat hará mención especial de los estudiantes que se hayan destacado en los campos: deportivo, artístico, cultural, científico, académico, pastoral u otros espacios, dentro o fuera de la Institución. Este reconocimiento se hará público en las ceremonias especiales que se desarrollan en las formaciones generales con estudiantes.

Artículo 16. Reconocimiento a los mejores bachilleres

- 1.** Medalla de excelencia, que se otorgará a los bachilleres que en cada curso ocupen el primer puesto y se distingan por su excelente desempeño académico y de convivencia, previo estudio de los profesores de grado undécimo y los Coordinadores Académico y de Convivencia.
- 2.** Medalla de colaboración y compañerismo, que se otorgará a los bachilleres que se hayan distinguido por su espíritu de cooperación, ayuda y liderazgo, y que además no presenten problemas académicos o de convivencia en su último año escolar. El director de curso orientará al grupo de estudiantes a elegir a uno de sus compañeros, mediante voto secreto. Se elegirá a un estudiante en cada curso.
- 3.** Medalla de perseverancia, que se otorgará a los bachilleres que hayan cursado todos sus estudios de manera consecutiva en el Instituto Champagnat o en otra institución Marista desde el grado transición al grado undécimo o el primer grado que ofrezca la Institución educativa Marista.

4. Medalla Champagnat, que se otorgará a los bachilleres que se destaquen en el cumplimiento de las características que forman parte de la espiritualidad Marista, es decir: el amor a María, el espíritu de familia, el amor al trabajo y la sencillez de vida; la elección se realizará tras estudio de docentes de grado undécimo, Rector, Coordinador Académico y Coordinador de Convivencia.
5. Condecoración de las tres violetas, que se otorgará a todos los bachilleres distinguiéndose como exalumnos Maristas.
6. Medalla al liderazgo en Pastoral, que se otorgará a todos los bachilleres que hayan sobresalido y asumido con responsabilidad, el trabajo en la pastoral infantil y juvenil, previa consulta al Coordinador de Evangelización y líderes de movimientos de pastoral.
7. Medalla prueba saber once, que se otorgará a los bachilleres que obtengan los cuatro (4) mejores resultados en las pruebas de estado, siempre y cuando la inscripción sea acreditada a nombre del Instituto Champagnat.
8. El Instituto Champagnat estimulará a los educandos de grado undécimo invitándolos a la ceremonia de graduación e imposición de las tres violetas, previo estudio de profesores de grado undécimo y Equipo Directivo; a aquellos estudiantes que:
 - A. Hayan aprobado satisfactoriamente los logros en todas las áreas contempladas en el plan de estudios correspondientes al grado undécimo.
 - B. Hayan mantenido una actitud de respeto y dignidad tanto física como verbal hacia los diferentes agentes educativos.
 - C. Hayan actuado con respeto, disciplina y responsabilidades en todas las actividades culturales, deportivas, religiosas y de aula programadas por la Institución.
 - D. Hayan obrado honradamente con: excusas, informes, evaluaciones, bienes y enseres de la Institución y/o de sus compañeros.
 - E. No hayan recibido suspensiones por situaciones tipo II y III, contempladas en el Manual de Convivencia en el último año.

Parágrafo. Para efectos de la ceremonia de graduación, el padre de familia y/o contratantes del servicio educativo, deben encontrarse a paz y salvo con el Instituto, por todo concepto.



Capítulo VII

De la convivencia escolar

Los estudiantes en virtud del compromiso adquirido en el contrato de prestación de servicio educativo y como parte de su formación en “Respeto a la autoridad legítima y a la ley”, se someterán a un procedimiento alternativo de mediación escolar para la resolución de conflictos, bajo los principios fundamentales de la pedagogía formativa, centrados principalmente en el diálogo, la reflexión, la formación y la reparación integral.

En caso de que un estudiante incurra en el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, se tramitará el respectivo conducto regular de conformidad al debido proceso.

Artículo 17. Definición del debido proceso. El debido proceso es un derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, cuyo propósito es garantizar debidamente una determinada actuación institucional frente a la aplicación de una norma establecida dentro del Manual de Convivencia. Este derecho asegura que toda persona posee garantías mínimas que no se pueden vulnerar, con resultados justos y en igualdad de condiciones, garantizando el reconocimiento de todos los derechos que son inherentes a la persona humana.

Parágrafo. El debido proceso busca determinar reglas definidas, sobre las cuales se regirá el Instituto Champagnat de Pasto, para llevar a cabo los procedimientos propios del Manual de Convivencia sin correr el riesgo de que los derechos sean desconocidos para las partes.

Artículo 18: del proceso aplicable. En todos los casos se aplicará el debido proceso para llevar a cabo la resolución de conflictos, basándose en las normas preexistentes a la falta cometida y ofreciendo las oportuni-

dades para realizar los correspondientes descargos y ejercer el derecho de defensa de conformidad con la Constitución Nacional de Colombia, a las leyes vigentes y al presente Manual de Convivencia. En todo proceso, se deberá observar el principio de presunción de inocencia del estudiante implicado, hasta que su caso sea resuelto de manera formal y definitiva.

Parágrafo. En todo procedimiento de solución de conflictos estarán enterados y en lo posible presentes los padres y/o acudientes del estudiante y si corresponde será remitido al Comité de Convivencia Escolar, según la ley 1620 del 2013.

Artículo 19. Principio de favorabilidad. Este principio de carácter constitucional se aplicará en toda ocasión en que exista o se presente una situación de duda razonable en la individualización de la responsabilidad, en el acometimiento del hecho; así mismo se lo aplicará en la eventualidad que por las condiciones de tiempo, modo y lugar resulte que se tiene que escoger entre dos o más acciones de acompañamiento posibles de aplicar, caso en el cual siempre se propenderá por la aplicación de aquella que signifique un apoyo en el proceso del estudiante.

Artículo 20. Principio de publicidad. Todas las normas del Manual de Convivencia, y en especial las del procedimiento de resolución de conflictos escolares, se darán a conocer a los estudiantes al iniciar el año y en forma reiterativa a lo largo del período escolar.

Artículo 21. De la versión. Todo estudiante a quien se le adelante un proceso de acompañamiento disciplinario tendrá derecho a ser escuchado, a presentar pruebas en su favor y a controvertir las aportadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la notificación de la situación presentada en los términos que se señalen, de esta actuación también se notificará a los padres de familia y/o acudientes del estudiante, conforme lo establecen los protocolos en la ruta de atención para situaciones tipo I, II y III.

Artículo 22. De las normas. Son los acuerdos básicos para la sana convivencia y el buen funcionamiento de la Institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciadas en la Propuesta Educativa Institucional.

Artículo 23. Calidad de presunto involucrado. El estudiante adquirirá la calidad de presunto involucrado cuando se notifica formalmente de la situación en un proceso disciplinario.

Artículo 24. Derechos. El estudiante presuntamente involucrado tiene derecho a nombrar un defensor, que puede ser: el padre, la madre y/o el acudiente del menor o un profesional del derecho.

Artículo 25. Autoridades competentes del Instituto. Serán competentes para conocer, iniciar, tramitar y decidir en un proceso de resolución de conflictos, según el caso y la instancia, los docentes del área, directores de curso, los Coordinadores Académico y de Convivencia, el Rector, el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar, conforme al tipo de situaciones presentadas.

Artículo 26. Medidas pedagógicas formativas. Bajo los parámetros que establece el debido proceso, las medidas pedagógicas formativas que se impongan deben ser razonables, instructivas y proporcionales a los hechos que las constituyeron.

El Instituto Champagnat aplicará las siguientes medidas pedagógicas formativas a los estudiantes que incumplan las normas establecidas en este Manual y los acuerdos establecidos en las actas conciliatorias, así:

A. Amonestación verbal. Se entiende por amonestación verbal el acto mediante el cual el profesor o director de curso, conmina al alumno a no incurrir nuevamente en un acto o para que cese en una actitud no acorde con su calidad de estudiante, en razón de su comportamiento y le hará las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento

en su proceder. De esta amonestación se dejará constancia en formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes.

- B.** Amonestación escrita. Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual el Coordinador de Convivencia, elabora acta de compromisos y medidas pedagógicas en presencia del estudiante, y con la participación del Comité de Convivencia Escolar, e n los casos que lo amerite y/o del padre, madre de familia o acudiente, que debese citados para el efecto, sobre la gravedad de la falta cometida y se hacen recomendaciones pedagógicas sobre el tipo de situación que se presente y se hacen para lograr mejoramiento en su proceder.
- C.** Otras decisiones de carácter formativo o pedagógico: Se entiende por sanciones formativas o pedagógicas las orientadas a conseguir un cambio de actitud en el comportamiento del estudiante que presentan dificultad académica o de convivencia, cuando éstos hayan reincidido sin haber atendido a la amonestación verbal y/o escrita, contemplada dentro de las situaciones. Estas pueden ser:
 - 1.** Cambio de curso: si aplicados los mecanismos de diálogo, apoyo, orientación y persuasión para que un estudiante supere sus dificultades académicas o de convivencia, no se han evidenciado cambios significativos en un período prudencial de tiempo y si el ambiente al interior del grupo afecta notablemente su desempeño escolar, entonces se estudiará la posibilidad de un cambio de curso, previo aviso a los padres de familia y/o acudientes y la firma de un acta de compromiso especial por parte del estudiante.
 - 2.** Realizar determinadas tareas de interés comunitario.
 - 3.** Participar en organizaciones creativas para el manejo del tiempo libre.
 - 4.** Asistir a programas oficiales o comunitarios de orientación o prevención cuando sea el caso; o asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.
 - 5.** Otras que el Instituto señale de manera formal.
- D.** Suspensión temporal de labores académicas. Se entiende por suspensión temporal de labores académicas, por la no participación de

las actividades académicas e institucionales por un período determinado, cuando el estudiante se vea involucrado en situaciones tipo II y III, decisión que será adoptada por el Rector, mediante resolución motivada.

La suspensión temporal de labores académicas es un procedimiento formativo que cuyo propósito es el reconocimiento de las faltas del estudiante de forma reflexiva, la valoración de los aprendizajes e interacciones que le ofrece su entorno académico y la transformación de sus comportamientos en su propio beneficio. Consiste en que el estudiante continúe con su proceso de aprendizaje en espacios diferentes al aula y con la supervisión de las directivas.

La suspensión temporal de labores académicas puede tener una duración de uno (1) a tres (3) días, según la gravedad de la situación.

E. Cancelación definitiva del contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada. Se entiende por terminación definitiva del contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada, como la desvinculación definitiva del estudiante de la Institución por haber incurrido de manera reiterativa en situaciones tipo II y III.

Esta medida será impuesta mediante resolución motivada proferida por el Rector, previo estudio del caso y teniendo en cuenta los informes presentados por el director de curso, los profesores de cada grado y las respectivas Comisiones de Evaluación y Promoción, cuando sea necesario.

Parágrafo. Las resoluciones de terminación definitiva serán formalmente notificadas a los padres o acudientes de los estudiantes, haciéndoles entrega de una copia de la resolución. Los estudiantes así suspendidos no podrán solicitar cupo en la Institución.

F. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada. Podrá la Institución Educativa negar la renovación del contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada, en las siguientes situaciones:

1. Se incumplan las obligaciones, principios y compromisos mencionados en el Manual de Convivencia (Artículo 96 Ley 115 de 1994). El Instituto se reserva el derecho de admitir a un estudiante en la Institución a causa del bajo desempeño académico y/o dificultades de convivencia, sindetrimento de su promoción.
2. El estudiante por segunda vez repruebe un determinado grado. (Artículo 96 Ley 115).
3. Por reincidencia en situaciones de tipo II y III.

Artículo 27. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. De conformidad a lo establecido por la ley 1620 de 2.013 y por su decreto reglamentario 1965 de 2.013, se establecen dentro del presente Manual de Convivencia las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de la siguiente manera: tipo I, II y III.

Artículo 28. Clasificación de las situaciones por convivencia. Para efectos de la imposición del procedimiento de las situaciones de los estudiantes con los estudiantes, se tipifican de la siguiente manera (Ley 1620 del 2013)

Artículo 29. Situaciones tipo I. Se considera situación tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física y mental. Las cuales se describen a continuación:

1. Presentarse a la Institución sin los uniformes exigidos o el uso de ropa y accesorios diferentes o adicionales como: piercing, prendas, busos con capucha, zapatos o tenis de otro color, y todo aquello que atente con la uniformidad, el orden y el recato.
2. Para las niñas y señoritas de la Institución, el portar la falda del uniforme demasiado alta y el uso de maquillaje, de acuerdo con lo establecido por la máxima autoridad de la Institución.
3. El porte y uso inadecuado de los uniformes de diario y de educación

física dentro o fuera de la Institución, en actividades escolares o extraescolares.

- 4.** El desacato a las observaciones y sugerencias de los profesores, directivos, personal administrativo o de apoyo.
- 5.** Ingresar a la sala de profesores sin la debida autorización o causa justificada.
- 6.** Uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros y de los elementos de la Institución.
- 7.** Realizar en clase actividades diferentes a la asignatura correspondiente, sin autorización del profesor.
- 8.** El retener la información enviada y dirigida por la Institución a los padres de familia o acudientes, o por los padres de familia de la Institución.
- 9.** El incumplimiento a las citas con: directivos, profesores u orientación escolar.
- 10.** La falta de interés en el estudio, el incumplimiento de tareas, trabajos y compromisos académicos.
- 11.** Intentar o hacer fraude en las evaluaciones y trabajos escritos.
- 12.** Llegar tarde con frecuencia en las mañanas, después de los descansos o después de actividades que se hayan programado dentro de la jornada escolar.
- 13.** La no asistencia a las actividades comunitarias que el Instituto ha programado como: eucaristías, convivencias, fiestas patronales, formación de estudiantes y actividades académicas, culturales, deportivas o religiosas. Salvo circunstancias especiales y con la debida autorización de Coordinación de Convivencia.
- 14.** Consumir alimentos dentro de las aulas de clase y de las salas de inglés, informática, audiovisuales o en actividades formales que la Institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.
- 15.** Protagonizar y/o participar en desórdenes en las clases u otras actividades programadas por la Institución.
- 16.** No ingresar o ausentarse de clases estando dentro de la Institución, sin permiso de sus profesores o sin la debida autorización escrita de Coordinación de Convivencia.

- 17.** No regresar oportunamente y en el plazo estipulado, libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
- 18.** Hacer uso de un vocabulario soez en las relaciones interpersonales.
- 19.** El uso de apodos y sobrenombres.
- 20.** El no traer los implementos necesarios para desarrollar su trabajo o la utilización inadecuada de los mismos.
- 21.** No justificar las ausencias en el tiempo estipulado por el Manual de Convivencia.
- 22.** El incumplimiento de las normas en las salas de informática, biblioteca, audiovisuales, inglés y en los laboratorios de Ciencias Naturales.
- 23.** Realizar juegos o encuentros deportivos en sitios no permitidos como: corredores, aulas de clase, cafetería, capilla, biblioteca, salas de informática, laboratorios, entre otros.
- 24.** Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.
- 25.** Permanecer en los descansos en sitios no permitidos o alejados.
- 26.** Fomentar el desorden y desaseo del Instituto, arrojando basuras y otros objetos al piso.
- 27.** El irrespeto a los símbolos patrios o del Instituto.
- 28.** Ser retirado por mal comportamiento en las actividades comunitarias como: actos culturales, religiosos o deportivos y/o programas especiales organizados por el Instituto.
- 29.** Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de los profesores o Coordinación de Convivencia.
- 30.** Masticar chicle o el uso indebido del mismo en el aula de clase, actos comunitarios o en cualquier espacio del Instituto.
- 31.** Establecer diálogos con personas ajenas al Instituto en horario de clases, en actos institucionales.
- 32.** Las excesivas manifestaciones de afecto en cualquier espacio dentro de la Institución, de conformidad a lo establecido por la máxima autoridad.
- 33.** No presentarse a las actividades de apoyo y refuerzo programadas por los docentes, la Coordinación Académica, el Consejo Académico y/o las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- 34.** La destrucción premeditada de muebles, enseres, material didáctico y otros elementos propiedad del Instituto o de pertenencia de algún integrante de la comunidad.
- 35.** Faltar a la Institución o ausentarse de la misma sin la debida autorización de los padres o acudientes.
- 36.** El uso de elementos no autorizados que entorpecen el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, culturales o deportivas como: equipos electrónicos, celulares, tabletas, relojes inteligentes y audífonos, salvo autorización expresa para fines pedagógicos.
- 37.** El porte y uso de kits de maquillaje en la Institución, durante las clases y los descansos.
- 38.** Promover o participar en sabotajes a las clases, o incitar a que otros estudiantes lo hagan.
- 39.** Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades a nombre propio dentro de la Institución o tomando el nombre de esta, para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la Institución.
- 40.** El incumplimiento de los acuerdos o compromisos y de las medidas pedagógicas y/o correctivas acordadas entre la familia, el estudiante y los profesores o directivos.
- 41.** Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.

Protocolo de atención para situaciones tipo I

1. El docente director de curso o docente de aula mediará, de manera pedagógica, la situación presentada con los estudiantes involucrados.
2. El docente director de curso o docente de aula orienta, de manera pedagógica, la resolución de conflictos de forma imparcial equitativa y justa, realizando acciones restaurativas para los daños causados, teniendo en cuenta el restablecimiento de los derechos de los estudiantes implicados y la reconciliación.
3. El docente director de curso o docente de aula establece los compromisos y realiza el seguimiento en el formato FO009 o FO010.

- 1.** Para situaciones tipo I se aplicarán las siguientes medidas pedagógi-

cas formativas:

- A.** Amonestación verbal
- B.** Amonestación escrita

El profesor en su asignatura o el director de curso en un principio resolverán los conflictos o faltas leves que se presenten mediante la Amonestación Verbal, conciliando y concertando compromisos entre las partes para lograr el cambio deseado. Todos los aspectos evaluados y los compromisos hechos serán consignados en los seguimientos que cada docente lleva. Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico del estudiante, esto será comunicado a los padres de familia y/o acudientes, mediante citación escrita. Todos los acuerdos y compromisos con la familia quedarán consignados en el formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes, y los padres y/o acudientes firmarán con documento de identidad.

Si agotados estos dos pasos no se consigue un verdadero cambio de actitud en el estudiante, los profesores, en reunión de grado, presentarán el informe al director de grupo que abrirá el respectivo formato de seguimiento y acompañamiento de estudiantes, especial con la correspondiente amonestación escrita. Se programará una reunión en la que estarán presentes los padres de familia y/o acudientes y el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o académicos; se convocará mediante citación escrita a diligencia de conciliación. De esta reunión deberá quedar constancia por escrito, así como también de los acuerdos o compromisos a que se llegue con el estudiante y con la familia; además se fijará un plazo cierto y determinado para el cumplimiento de los mismos. Se firmará con documento de identificación de las partes asistentes.

En caso de que se requiera el acompañamiento de orientación escolar, el director de curso o los profesores pueden remitir el caso, presentando un informe verbal o escrito de los aspectos negativos y positivos detectados en el comportamiento del estudiante. Los orientadores escolares realiza-

rán el seguimiento correspondiente del caso, y desde su saber, orientarán a profesores, padres de familia y acudientes.

Las reincidencias en las situaciones tipo I, después de haber agotado todos los pasos ya nombrados en este capítulo, requieren la intervención de la Coordinación de Convivencia y del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo. El estudiante que acumule tres atrasos en el mes, se le permitirá ingresar a clases después de llamar por teléfono a los padres de familia y/o acudientes, para informarles lo sucedido. Si esto no es posible, se hará mediante citación escrita. Si persiste la falta será enviado a casa, previa información del Coordinador de Convivencia a sus padres y/o acudientes. Los estudiantes perderán el derecho a participar en todas las actividades que los profesores hayan programado para ese día.

Artículo 30. Situaciones tipo II. Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: literal A, que se presenten de manera repetitiva o sistemática. Literal B, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Las cuales se describen a continuación:

1. Todo acto intimidatorio e irrespetuoso hacía algún compañero en lo que respecta a acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) de manera sistemática y reiterativa contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que dañen la imagen de la Institución o que sean signo de deslealtad hacia ella.
3. Utilizar los medios de comunicación para denigrar, desprestigiar y atentar contra el buen nombre del Instituto.
4. Agraviar de manera reiterada con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros, profesores, directivos y demás personas de la Institución.

5. Realizar llamadas telefónicas con fines despectivos e irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.
6. Elaborar y ubicar pasquines y letreros que vayan contra la moral y las sanas costumbres en pupitres, paredes, baños y otros sitios del Instituto.
7. Portar, guardar, utilizar y comercializar vapeadores y cigarrillos en la Institución.
8. Oposición sistemática e irrespetuosa a la orientación religiosa escolar que se profesa en el Instituto.
9. Usar expresiones displicentes, soeces, inapropiadas o con lenguaje excluyente entre los estudiantes y de un menor hacia un adulto.
10. Conductas que causen daños al cuerpo o a la salud física (agresión física) o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
11. Presentarse en estado de embriaguez, resaca o bajo los efectos de sustancias psicoactivas dentro de la Institución y actividades institucionales extracurriculares.
12. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de compañeros en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
13. Ocasionar daño en bien ajeno.
14. Protagonizar hechos bochornosos bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas dentro de la Institución y/o en actividades institucionales extramurales.

Protocolo de atención para situaciones tipo II

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud se brindará atención inmediata en salud física y mental a los afectados, realizando la atención en enfermería y orientación escolar. Se debe dejar registro de lo actuado.
2. Realizar la derivación del caso a Policía de Infancia y adolescencia, al sector salud y Defensoría para restablecimientos de derechos. Este informe lo realiza el Rector del Instituto.
3. El Coordinador de Convivencia adoptará las medidas de protección para los estudiantes involucrados, evitando posibles acciones en su

contra.

4. El Coordinador de Convivencia informará de manera inmediata a los padres o contratantes del servicio educativo, la situación presentada y ajustará las acciones restaurativas y acuerdos. Se realiza el seguimiento en el formato FO009 o FO010 (digital y/o físico).
5. El Coordinador de Convivencia generará espacios para exponer y precisar lo acontecido en la situación presentada. De todo acto se dejará informe en formato de acompañamiento y seguimiento de estudiantes.
6. El Coordinador de Convivencia determinará las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento a las soluciones.

Para Situaciones tipo II, se aplicarán las siguientes medidas pedagógicas formativas:

- A. Amonestación escrita
- B. Suspensión temporal

Agotado el requisito de procedibilidad, denominado conciliación escolar, el Coordinador de Convivencia recopilará toda la información necesaria sobre el caso, la analizará detenidamente y programará una reunión en la que estarán presentes: el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o académicos, los padres de familia y/o acudientes o su apoderado y el Comité De Convivencia Escolar en los casos que sea necesario, a quienes se convocará mediante citación escrita. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar los descargos que tengan que hacer. Demostrada la implicación del estudiante, se procederá a abrir el respectivo formato de acompañamiento y seguimiento de estudiantes con la correspondiente amonestación escrita; en un principio se aplicarán medidas pedagógicas formativas necesarias para que pueda superar las dificultades que ha presentado.

De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y el respectivo coordinador. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de estos acuerdos, todo para que el estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su situación escolar.

Si agotado el plazo acordado entre las partes, reincide en la realización de las mismas situaciones de tipo II, se aplicará la suspensión temporal de labores académicas hasta por tres (3) días, mediante resolución motivada, cuya original se anexará a la carpeta de seguimiento especial que reposa en la Coordinación de Convivencia.

El Coordinador de Convivencia remitirá el caso a los orientadores escolares, mediante la presentación de un informe escrito en el formato establecido para tal fin; en el documento se consignarán los aspectos positivos y negativos detectados en el comportamiento del estudiante. Los orientadores escolares realizarán el seguimiento correspondiente, y desde su saber, orientarán al respecto a profesores, padres de familia y acudientes.

Parágrafo 1. El estudiante que tengan bajo desempeño académico y/o cometa situaciones de tipo II no podrán representar a la Institución en actividades de tipo recreativo, deportivo o cultural hasta que demuestre un cambio significativo en su desempeño escolar.

Parágrafo 2. El estudiante que sea suspendido, pierde el derecho a presentar evaluaciones, trabajos u otras actividades programadas para esas fechas. sus valoraciones serán de uno (1.0).

Parágrafo 3. El estudiante que cometa situaciones de tipo II, perderán los beneficios especiales que esté recibiendo de la Institución, entre ellos, la exención de matrícula o las becas que se otorgan.

Artículo 31. Situaciones tipo III. Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Las cuales se describen a continuación:

- 1.** Encubrir actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto.
- 2.** Agresión física, verbal, y de hecho, a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro de la Institución, y más aún, cuando se ocasionen lesiones personales que generen incapacidad física y mental.
- 3.** Protagonizar desórdenes, escándalos o enfrentamientos dentro de la Institución o en actividades propias de la misma.
- 4.** Inducir, hacer o encubrir a otras personas para que cometan actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y la honra de las personas del Instituto.
- 5.** Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas del Instituto.
- 6.** El sustraer o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
- 7.** El portar y/o usar armas de fuego, armas cortopunzantes o cualquier tipo de elementos que atenten contra la integridad física o la seguridad personal.
- 8.** Incurrir en actos de fraude, suplantación y engaño dentro de la Institución y/o en actividades institucionales.
- 9.** Sustraer, dañar, modificar, falsificar firmas y/o documentos públicos o privados.
- 10.** El incurrir en amenazas o coacción indebida en forma personal, por teléfono o celular, mediante anónimos o vía Internet.
- 11.** Portar, traficar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, y/o inducir a que otros lo hagan dentro de la Institución o en actividades institucionales extramurales.
- 12.** Participar o ser cómplice de delitos que atenten contra la vida, bienes y honra de las personas, dentro de la Institución.
- 13.** Ejercer actividades de corrupción que afecten el derecho a la intimidad, a través de revistas pornográficas, páginas de Internet u otros elementos de consumo.

Protocolo de atención para situaciones tipo III

- 1.** Se brindará atención inmediata a la situación, se informará a rectoría, quién derivará el caso a Salud, ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia, velando por las integridad física y mental de los afectados.
- 2.** El Rector del Instituto informará, de manera inmediata, a los padres o contratantes del servicio educativo.
- 3.** El Rector del Instituto reporta la situación a Policía de Infancia y Adolescencia
- 4.** El Rector del Instituto convocará al Comité Escolar De Convivencia y dará a conocer el caso.

- 5.** El Rector del Instituto adoptará e implementará acciones preventivas propias para proteger a la persona afectada por la conducta, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 6.** El Rector del Instituto dejará registro del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE.
- 7.** Realizar cierre del caso en el SIUCE.

Para situaciones tipo III se aplicarán las siguientes medidas pedagógicas formativas:

Suspensión temporal, en caso de no haberse aplicado previamente y permanencia condicionada el resto del año escolar. Si vuelve a reincidir en otra u otras situaciones:

- a) Terminación del contrato de prestación del servicio educativo por el resto del año escolar.
- b) Negación de la matrícula para el próximo año escolar.

El Coordinador de Convivencia por delegación del Rector:

- A. Citará a espacios de conciliación escolar en los casos susceptibles de la misma diligencia.
- B. Se dará apertura al proceso disciplinario, en caso de no acuerdo con-

ciliatorio o del incumplimiento del acuerdo en el término establecido expresamente en el acta.

- C. Recopilará la información y pruebas necesarias.
- D. Citará por escrito a una reunión en la que estarán presentes los padres y/o el acudiente, o en su defecto, el personero estudiantil y el estudiante implicado, quien podrá estar representado y/o asesorado por su apoderado.
- E. Durante la reunión se dará un informe detallado sobre lo sucedido.
- F. Se escucharán a las partes y se dará un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para presentar por escrito los descargos a que haya lugar.

Parágrafo 1. El estudiante que esté involucrado en situaciones tipo II y tipo III, y que tenga bajo desempeño y/o problemas de convivencia, no podrá representar a la Institución en actividades de tipo recreativo, deportivo o cultural, hasta que demuestren un cambio significativo en todos los aspectos de su desempeño escolar.

Parágrafo 2. El estudiante que sea suspendido, pierde el derecho a presentar evaluaciones, trabajos, talleres u otras actividades programadas para esas fechas, sus valoraciones serán de uno (1.0).

Parágrafo 3. El estudiante que esté involucrado en situaciones tipo II y tipo III, pierde los beneficios especiales que esté recibiendo de la Institución, entre ellos la exención de matrícula o las becas que se otorgan. Además, el representante legal de la Institución estará en la posibilidad de negar el cupo al grado siguiente, para aquellos estudiantes que pierdan comportamiento en el promedio acumulado anual.

Parágrafo 4. El estudiante de grado undécimo que esté involucrado en situaciones tipo II y tipo III, perderá el derecho a ser proclamado como Bachiller en la ceremonia solemne de graduación. El acta y el diploma serán entregados directamente en la Secretaría Académica del Instituto.

Artículo 32. Debido proceso. En todo lo actuado se tendrá en cuenta la aplicación del debido proceso entre las partes involucradas, salvaguar-

dando los derechos de los estudiantes implicados en el marco de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 33. Circunstancias atenuantes o eximentes. Se consideran como tales las siguientes:

- A. Haber observado buena conducta anterior.
- B. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- C. Haber reconocido voluntariamente la falta.
- D. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la investigación formal.
- E. La ignorancia invencible. Aquella que no puede ser superada por el sujeto que la padece, es decir va más allá de la intención de este, equiparándose a actos u omisiones de culpa de una determinada persona no admite duda y presenta las características de una falta, empero, desde el punto de vista subjetivo no constituyen una violación de un derecho o norma.
- F. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- G. Cometer la falta en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas.
- H. La confesión de la autoría.

Artículo 34. Circunstancias agravantes. Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- A.** Haber suscrito previamente acta de compromiso.
- B.** Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año escolar.
- C.** El efecto perturbador en los demás miembros de la Institución.
- D.** Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- E.** Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
- F.** Haber obrado con complicidad de otras personas.
- G.** Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
- H.** Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.

I. La confluencia de dos o más situaciones de conflicto.

Artículo 35. Pruebas.

- A.** Los indicios. Son elementos que permiten inferir o conocer la existencia de algo que no es perceptible en el momento.
- B.** El testimonio. Es la declaración en la cual se asegura o afirma una determinada cuestión.
- C.** La inspección. Hace referencia a la acción y efecto de inspeccionar (examinar, investigar, revisar). Se trata de una exploración física que se realiza principalmente a través de la vista o mediante la búsqueda en medios electrónicos, sin vulnerar el derecho fundamental a la intimidad personal.
- D.** Los documentos. Son uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho alegado, ya que la información que consta en documentos o escritos puede ser valorada.
- E.** La confesión. Es la declaración o reconocimiento sobre lo sabido o hecho por un individuo que hace voluntariamente ante la autoridad, sobre la veracidad de un hecho.
- F.** Otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

Parágrafo. Todo testimonio será recibido por la persona competente, con la advertencia de decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en valores.

El estudiante que rinde testimonio deberá estar acompañado por sus padres y/o acudientes.

Artículo 36. Decisiones. En un procedimiento disciplinario escolar para tomar decisiones ante situaciones tipo II y tipo III, se deberá tener en cuenta los principios y reglas contenidos en este Manual de Convivencia así:

A. Descargos. Deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Resumen claro y preciso del origen y de los hechos que se investigan.
2. Una síntesis de las pruebas aportadas.
3. Identificación del posible autor o autores de la falta o faltas, señalando el grado que cursa al momento de cometer la falta y la fecha o época aproximada de los hechos.
4. Determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que se encuentra señalada en este Manual de Convivencia que ha sido infringida.
5. Descripción de la conducta y la prueba que indique que se violó la normatividad aplicable, contenida en este Manual.
6. Indicación de la prohibición en que ha incurrido.
7. La identificación de la presunta situación.
8. Informe rendido por la persona encargada de Coordinación de Convivencia, donde se explique, si el caso se sometió a una conciliación escolar previa a la apertura del proceso disciplinario, y si existió incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo logrado.

Artículo 37. Notificaciones.

1. Notificación personal. Se formaliza mediante la suscripción de un acta, en la cual se detalla o relaciona la decisión adoptada; se dejará constancia expresa del día y la hora. Además, se informará a los padres o acudientes, mediante la entrega de una copia de la resolución o decisión a notificar y se relacionarán los recursos que proceden.
2. Por aviso. Cuando el inculpado, sus padres o acudientes no pudieran ser localizados para surtir la respectiva notificación personal, se agotarán los siguientes medios: remisión de una comunicación citándolos a recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si no se presentan, se remitirá por correo certificado el aviso que contiene la notificación correspondiente.

Parágrafo. Para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtir, la misma se hará a la dirección que se haya registrado al momento de la matrícula.

3. Por conducta concluyente. Se entiende realizada cuando el presunto involucrado, sus padres o acudientes actúen en forma tal que pueda presumirse que conocen la existencia y el contenido de una decisión.

Parágrafo. En todas las notificaciones deberán expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de estos.

Artículo 38. De los recursos. En este procedimiento de resolución de conflictos podrán interponerse lossiguientes recursos:

A. Reposición.

B. Apelación.

A. Recurso de reposición. El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por el Rector. El mismo será interpuesto ante quien profirió la decisión objeto del reclamo, de forma escrita y motivada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso, lo hará por escrito motivado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

B. Recurso de apelación. El recurso de apelación procede como principal o subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el Rector.

Dicho recurso será tramitado así: El acto proferido por el Rector será apelado ante el Consejo Directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad competente de manera escrita y motivada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del resolutorio del recurso de reposición. La autoridad que atienda este recurso debe dar respuesta por escrito motivado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.



Capítulo VIII

Gobierno Escolar

La Constitución Colombiana y la Ley General de Educación garantizan la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como el ejercicio de principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad. Esto permite que la comunidad educativa participe en la dirección de los establecimientos educativos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está compuesta por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. El Instituto Champagnat tendrá los siguientes estamentos:

- A.** Los estudiantes que se han matriculado.
- B.** Los padres de familia y/o contratantes del servicio educativo, responsables de la educación de estudiantes matriculados.
- C.** Los directivos docentes y administradores escolares que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- D.** Los docentes vinculados que laboren en el Instituto.
- E.** Los egresados organizados para participar.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Las instituciones educativas privadas sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a la Constitución Política y a la Ley 115 de 1994, un Gobierno Escolar integrado por los órganos definidos en el Decreto 142 de la Ley 115 sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios, de acuerdo con su proyecto educativo institucional (artículo 19 Decreto 1860 de 1994).

La Institución tendrá los siguientes órganos de Gobierno Escolar:

Artículo 39. Consejo Directivo. Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Instituto (Decreto 1860, artículo 20, numeral 1). Cumplirá las funciones que determinen la ley y normas pertinentes. Deberá estar integrado y entrará en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para ello, el Rector convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar elecciones correspondientes.

Artículo 40. Conformación del Consejo Directivo. Estará conformado por trece (13) personas de las cuales nueve (9) tendrán derecho a voz y voto, cuatro (4) asistirán con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Los integrantes desempeñarán sus funciones para el período de un año escolar, en caso de vacantes se cubrirán con la elección de un reemplazo para completar el tiempo restante del período. Estará integrado por:

1. Rector del Instituto quien lo presidirá.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos democráticamente en Asamblea General de Profesores.
3. Dos representantes de los padres y madres de familia elegidos por el Consejo de Padres, de forma democrática.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución -en nuestro caso: grado undécimo.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el mismo Consejo Directivo de ternas presentadas por organizaciones que los representan mayoritariamente.
6. Un representante de la entidad subsidiadora de la Comunidad Marista.
7. El administrador de la Institución.

Asistirán con derecho a voz, pero no derecho a voto:

1. Los docentes que ocupen cargos de coordinación.
2. El Personero de los estudiantes.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento. Los padres de familia solo podrán ser elegidos por un período anual. De los dos representantes elegidos, uno será presidente del Consejo de Padres y hará parte del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. El cargo de Personero Estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Si en el tiempo estipulado no se ha podido elegir a los dos representantes de los padres de familia, después de haber cumplido con el estricto proceso citado dentro del parágrafo 1, el Rector de la Institución podrá nombrarlos provisionalmente, mientras se cumplen los procesos de elección que determina la ley y se designan los padres que asumirán oficialmente sus cargos.

Parágrafo 4. Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representante de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 41. Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos del Manual de Convivencia.

3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de los miembros se siente lesionado, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
12. Participar en reuniones periódicas para tratar asuntos pertinentes.
13. Divulgar y proyectar la filosofía y los principios Maristas.
14. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
15. Llevar actas de cada reunión que realicen. ²

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, el Consejo Directivo ejercerá las mismas funciones, con excepción de las identificadas con los literales: d, f, l y o, que serán asignadas al director administrativo. (Parágrafo único del artículo 23, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994).

2 Ley general de educación (1994), artículo 144.

Artículo 42. Consejo Académico. Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica y académica de la Institución.

Artículo 43. Conformación del Consejo Académico. Estará integrado por:

- A.** El Rector quien lo preside.
- B.** Coordinador académico y de unidad.
- C.** Los asesores de área.

Artículo 44. Funciones del Consejo Académico.

1. Asistir y participar de las deliberaciones y reuniones programadas por las directivas de la Institución.
2. Hacer coincidir la Filosofía Institucional descrita en el Proyecto Educativo Institucional con las políticas propias de cada área establecida en el plan de estudios.
3. Participar en la construcción, elaboración, reestructuración, aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio de las áreas y/o asignaturas correspondientes.
4. Presentar propuestas de innovación de metodología, procesos curriculares y pedagógicos y estrategias de evaluación, de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos.
5. Analizar las diferentes corrientes y enfoques pedagógicos para aplicarlos a los diferentes procesos curriculares de las áreas.
6. Informar oportunamente sobre políticas, planes de desarrollo, actividades y situaciones especiales de las diferentes áreas a: los coordinadores, al Rector, al Consejo Directivo o a las personas a quienes corresponda, siguiendo los conductos regulares.
7. Supervisar y evaluar la ejecución y aplicación de todas las actividades propias de las diferentes áreas de estudio: plan de área, plan de asignatura, plan operativo, proyectos pedagógicos, seguimiento y control de criterios de evaluación.
8. Decidir sobre los casos remitidos por la Comisión de Evaluación y Promoción.

9. Diseñar actividades de apoyo, para los estudiantes que lo requieran.
10. Llevar actas de cada reunión que realicen.

Artículo 45. El Rector. Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades competentes y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. El Rector del Instituto será autónomo respecto del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones.

Artículo 46. Funciones del Rector

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Representar legalmente al plantel.
3. Planear y organizar con los coordinadores, las actividades curriculares de la Institución.
4. Presidir y convocar los Consejos Directivo y Académico.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones de todo el personal a su cargo y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Establecer canales de comunicación entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Nombrar junto con el Coordinador Académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción.
9. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para ca-

nalizarlas en del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

- 12.** Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 13.** Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 14.** Proyectar a la comunidad en los espacios de integración: competitividad, solidaridad, capacidad de estudio y trabajo, conservando la intencionalidad del mejoramiento personal y profesional.
- 15.** Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 47. Equipo Directivo. Es la instancia directiva a nivel institucional que representa el área estratégica: directiva, académica, de convivencia, evangelizadora, cuya responsabilidad es direccionar todos los procesos del Sistema de Gestión y las políticas establecidas, tanto a nivel provincial como institucional

Artículo 48. Conformación del Equipo Directivo. El Equipo Directivo se reúne semanalmente y está integrado por:

- a. Rector quien lo preside.
- b. Coordinador Académico.
- c. Coordinador de Convivencia.
- d. Coordinador de Evangelización
- e. Coordinador de Primaria.
- f. Coordinador de Preescolar.
- g. Administrador.

Artículo 49. Funciones del Equipo Directivo.

1. Establecer estrategias para que todas las acciones institucionales se realicen de acuerdo con el marco doctrinal del Proyecto Educativo Institucional y de la Propuesta Educativa Marista.
2. Garantizar la marcha general del centro como obra Marista que busca vivir la Filosofía Marista y las líneas educativas y pastorales propuestas para toda la Provincia.
3. Garantizar el bienestar personal y el clima organizacional de

la Institución, percibiendo sus necesidades e inquietudes y buscando estrategias de mejoramiento.

4. Vislumbrar y liderar efectivamente el desarrollo del Horizonte Institucional en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Promover el sentido comunitario y la participación de los integrantes de la comunidad, a través de instancias de ley y otras que promuevan el espíritu de familia.
6. Posicionar la Institución a nivel local y nacional.
7. Liderar el direccionamiento institucional y el logro de la calidad de la Institución.
8. Brindar apoyo en la toma de decisiones trascendentales para la vida institucional.
9. Motivar a toda la Comunidad Educativa Marista en la atención al más necesitado, mediante procesos de solidaridad.

Artículo 50. Otros organismos de participación. La Institución reconoce a las organizaciones estudiantiles y de padres de familia en términos de ley. El área de Ciencias Sociales incluirá dentro de su proyecto, un programa especial de formación, asesoría y veeduría necesario para el Consejo Estudiantil, Personero y Representante de los Estudiantes, de manera que se asegure su buena organización, participación y funcionamiento durante todo el año escolar.

Uno de los procesos pedagógicos es la elección de los órganos de participación de los estudiantes, para conformar el llamado Gobierno Escolar, reglamentados por el MEN, estos órganos incluyen: Personero, Consejo Estudiantil y Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de cada Institución.

- A. Perfil de los candidatos a Personero, Consejo Estudiantil (representantes de cada grado) y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo para ser Personero, miembro del Consejo de Estudiantes o ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo:

1. Poseer capacidad de convocatoria y liderazgo positivos
2. Tener conocimiento del Manual de Convivencia
3. Tener espíritu de servicio y colaboración.
4. Demostrar un desempeño académico en todas las áreas del currículo.
5. Vivenciar los valores de la Filosofía Marista demostrando un excelente comportamiento y compromiso con el bien común.
6. Ser consciente de la realidad escolar.
7. Ser capaz de recopilar expectativas, necesidades y temas del grupo para la formulación de su proyecto político
8. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas

B. Este proceso requiere que:

1. La participación del profesorado, sin importar el área académica a la que pertenezca cada docente.
2. Asumir el rol de facilitador para esta experiencia.
3. Apertura de espacios académicos para el ejercicio democrático de los estudiantes.

C. Etapas para la consolidación: A continuación, se presentan las etapas a tener en cuenta en este proceso pedagógico:

4. Fundamentación teórica desde el área curricular de Ciencias Sociales, a través de su plan curricular de formación política para todos los grados escolares de la Institución.
5. Elaboración de un proyecto de grado y elecciones de representantes y comités.
6. Orientación teórica para los candidatos a los diferentes órganos de participación de los estudiantes en el Gobierno Escolar.
7. Elecciones.
8. Acompañamiento de los estudiantes elegidos para formar parte del Gobierno Escolar, durante el año lectivo, del área curricular de Ciencias Sociales, de los directores de grupo y de las coordinaciones.

Artículo 51. Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el Instituto promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico.

El Consejo Estudiantil fomenta, impulsa y coordina las actividades relacionadas con la formación integral de los estudiantes, representándolos ante los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 52. Conformación del Consejo Estudiantil. Está conformado por los representantes de salón de grado tercero a undécimo; cada uno con sus respectivos suplentes, quienes los remplazarán en caso de renuncia o remoción.

Artículo 53. Funciones del Consejo Estudiantil.

- 1.** Reunirse periódicamente para tratar asuntos pertinentes.
- 2.** Colaborar con la buena marcha de la Institución.
- 3.** Promover campañas para el desarrollo de valores.
- 4.** Obrar con justicia y dar testimonio de vida en las diferentes actividades escolares.
- 5.** Conocer, asumir y ayudar a difundir el Manual de Convivencia.
- 6.** Ser imparciales ante los conflictos de comportamiento o académicos que se presenten en sus cursos.
- 7.** Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos o garantías y las que presente cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de los deberes o compromisos de los estudiantes y remitir el caso a la autoridad respectiva.
- 8.** Informar según sea el caso, al Coordinador Académico o de Convivencia, sobre la violación de los derechos de los estudiantes.
- 9.** Presentar ante el Rector, según su competencia, las solicitudes de oficio a petición de los estudiantes que consideren necesarios para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes o compromisos.

- 10.** Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de sus deberes.
- 11.** Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 12.** Llevar acta de cada reunión que realicen.
- 13.** Ejercer la vocería del grupo ante los profesores, el director de curso, los coordinadores y el equipo administrativo en casos especiales, con el fin de buscar a soluciones o inquietudes.
- 14.** Motivar diariamente a los compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia en general.
- 15.** Participar activamente en la evaluación y planeación institucional con el fin de colaborar en el estudio, elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- 16.** Ser veedores del cumplimiento de las funciones del Personero estudiantil
- 17.** Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.

Artículo 54. Funciones del Personero de los estudiantes. El Personero será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido por mayoría simple, mediante voto secreto en el que participarán los estudiantes matriculados de grados tercero a undécimo, previa convocatoria realizada por el Rector, dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases.

- 1.** Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna del establecimiento y, si es necesario, solicitando la colaboración del Consejo de Estudiantes.
- 2.** Organizar foros u otras formas de deliberación.
- 3.** Recibir, evaluar y tramitar reclamos o peticiones de los compañeros y/o

de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y la violación a sus derechos o garantías, siguiendo el conducto regular.

4. Presentar ante el Rector, de manera respetuosa, las solicitudes y peticiones que considere necesarias para proteger los derechos y garantías de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y/o compromisos.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector sobre las peticiones presentadas a través de su intermedio.
6. Ser imparcial ante los conflictos de orden académico o de comportamiento que se presenten en la Institución.
7. Representar a los estudiantes que requieran hacer reclamos ante directivos y docentes.
8. Obrar con justicia y dar ejemplo en las diferentes actividades escolares.
9. Representar dignamente a la Institución en eventos de orden académico, científico o cultural que se realicen a nivel regional o nacional, previa invitación y autorización del Rector.
10. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
11. Acudir como tercero e intermediario siempre y cuando la persona encargada de Coordinación de Convivencia requiera su presencia dentro de una mediación escolar.
12. El Personero deberá presentar informes periódicos de su gestión, ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 55. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. En la primera asamblea del Consejo Estudiantil se escogerá entre los estudiantes de grado undécimo, previa presentación de estos, al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien será remplazado inmediatamente por su suplente como presidente de curso. Será elegido mediante voto secreto por el sistema de mayoría simple.

Artículo 56. Asamblea General de Padres de Familia. Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación

con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo (artículo 4, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

Artículo 57. Consejo de Padres de Familia. Es un órgano conformado por los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio.

El Consejo de Padres no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirán como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 58. Conformación del Consejo de Padres de Familia. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia (artículo 5, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

Estará integrado por un (1) padre de familia por cada curso, que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres de Familia.

Artículo 59. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

1. Contribuir con el Rector al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en

las pruebas de competencia y de estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, o quien haga sus veces.

- 3.** Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4.** Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5.** Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
- 6.** Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- 7.** Presentar propuesta de mejoramiento del Manual De Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- 8.** Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9.** Elegir a los padres de familia que participarán en las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- 10.** Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- 11.** Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Parágrafo 1. El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 60. Representante por curso. Aquellos padres de familia que son elegidos democráticamente en la primera asamblea de padres de familia por curso, los cuales hacen parte del Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres, o de los padres y madres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. El representante de cada curso tendrá vigencia por un año con derecho a ser reelegido por un periodo adicional y podrá volver a ser representante después de dos años.

Artículo 61. Funciones de los padres de familia representantes de curso

- 1.** Representar a los padres de familia del curso en reuniones con las coordinaciones, docentes y directivos de la Institución.
- 2.** Actuar como portavoz de las inquietudes, propuestas o sugerencias de los padres del curso ante la Institución.
- 3.** Facilitar la comunicación ágil y clara entre padres, docentes y coordinación, utilizando los medios físicos y digitales de manera responsable.
- 4.** Promover la armonía y el respeto en la relación entre los estudiantes, familias, docentes, directivos, facilitando el diálogo para resolver conflictos.
- 5.** Asistir y participar activamente en las reuniones del Consejo de Pa-

- dres, llevando la voz y las necesidades de las familias del curso.
- 6.** Informar a los padres del curso sobre las decisiones y acuerdos tomados en el Consejo de Padres, promoviendo la participación de la Comunidad Educativa.
 - 7.** Fomentar la cultura del respeto, la empatía y la tolerancia entre los estudiantes y las familias del curso.
 - 8.** Motivar a los padres de familia para que acompañen y supervisen el desempeño académico de sus hijos.
 - 9.** Motivar en los padres del curso el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
 - 10.** Promover la puntualidad, la asistencia y el respeto a los compromisos asumidos por las familias del curso en reuniones, convivencias y actividades escolares.
 - 11.** Fomentar la asistencia de los padres de familia a reuniones, jornadas de formación o capacitaciones convocadas por la Institución Educativa.
 - 12.** Guardar prudencia y confidencialidad con la información que se maneja como representantes, con discreción, sin someter al escarnio público las situaciones de los estudiantes y en general de la Institución. (Ley 1582 del 2012)



Capítulo IX

De la revisión y reforma del Manual de Convivencia

Artículo 62. Concepto de reforma. Dado que el Manual de Convivencia tiene como propósito organizar y reglamentar el proceso formativo y académico de los estudiantes, y considerando que dicho proceso es dinámico y cambiante según las circunstancias y lineamientos pedagógicos y culturales, resulta necesario establecer el procedimiento para la posible revisión y reforma de sus normas.

Se entiende por reforma al Manual de Convivencia todo cambio en cualquiera de los títulos, capítulo, artículos y/o párrafos que lo componen.

Artículo 63. Poder decisorio. Le compete al Consejo Directivo de la Institución estudiar las propuestas de reforma al Manual de Convivencia presentadas por alguno de los organismos de participación o por algún miembro de la Institución que en su propio nombre presente la solicitud de reforma.

Artículo 64. Procedimiento para la reforma del Manual de Convivencia. La solicitud de reforma deberá hacerse de la siguiente manera:

1. Cualquiera de los estamentos del Instituto Champagnat: directivos, estudiantes, profesores o padres de familia podrán presentar propuestas de reforma del Manual de Convivencia ante el Consejo Directivo.
2. El solicitante debe dirigir carta al Consejo Directivo de la Institución, que entregará al Rector quien lo preside. La carta debe contener la solicitud formal de reforma citando claramente título, capítulo y artículo y los argumentos que motivan la solicitud; esta debe ir firmada por el solicitante.

- 3.** El Rector deberá convocar al Consejo Directivo dentro de los siguientes quince (15) días calendario para estudiar la solicitud y responder por escrito.
- 4.** Si la respuesta es positiva y se acepta la solicitud, se promoverá por todos los medios los estudios y análisis de las propuestas hechas. El consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, emitirá sus decisiones a través de acuerdos, resoluciones o similares en lo que respecta al presente capítulo, previa discusión y aprobación, de lo cual se llevará actas formales. Estas decisiones se entenderán incorporadas en el presente Manual.
- 5.** Cumplido el trámite anterior, el Consejo Directivo proferirá el respectivo acto por el cual acoge total o parcialmente la reforma.
- 6.** La reforma entrará en vigor cuando se haya publicado ampliamente lo reformado.
- 7.** Si la solicitud se niega, el solicitante tendrá tres (3) días hábiles para interponer el recurso de reposición.
- 8.** Para dar respuesta al recurso de reposición, el Rector convocará nuevamente al Consejo Directivo dentro de los quince (15) días calendario siguientes.



ANEXOS

ANEXO UNO

ACUERDO No. 02
(diciembre 11 de 2024)

Por el cual se establece el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar del INSTITUTO CHAMPAGNAT de Pasto

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL INSTITUTO CHAMPAGNAT de Pasto, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones en el INSTITUTO CHAMPAGNAT de Pasto, de conformidad con la Constitución Política, la Ley, Decretos, Reglas y Principios que para su funcionamiento establece el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité de Convivencia Escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar en el INSTITUTO CHAMPAGNAT.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMACIÓN: El Comité de Convivencia Escolar, está conformado por las personas que señala el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, que en el caso del INSTITUTO CHAMPAGNAT son:

- A.** El Rector, quien preside el Comité.
- B.** El Personero estudiantil.
- C.** El orientador escolar de la sección.
- D.** El Coordinador Académico.
- E.** El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- F.** El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- G.** El Coordinador de Convivencia.

Parágrafo. Actuará como secretario del Comité de Convivencia Escolar, la persona integrante del mismo, que se disponga para lo pertinente, con la colaboración de otra externa al Comité, que encargue el Rector de la Institución para la elaboración de actas y el manejo del correspondiente del archivo.

ARTÍCULO CUARTO. “ INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Para ser integrante activo del Comité de Convivencia Escolar, se tendrán cuenta el hecho de encontrarse vinculado a la Comunidad Educativa sin excepción, demostrando el compromiso por el conocimiento de los valores, principios y la normatividad interna del plantel, en la que se incluye de manera pertinente la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año.

ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Las funciones del Comité de Convivencia Escolar, de conformidad al Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, son:

- 1.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2.** Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

- 3.** Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
- 4.** Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Establecimiento Educativo.
- 5.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- 7.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la Comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Las demás que determine el Comité en ejercicio de sus funciones de conformidad a la Constitución Nacional y a la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Además de las propias de su cargo consignadas de manera expresa en el Manual de Convivencia, el Rector del INSTITUTOCHAMPAGNAT, tendrá las funciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia Escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión, con ayuda del secretario que el mismo autorice para el efecto y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos, con ayuda del secretario que el mismo autorice para el efecto y darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar, los siguientes:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para coadyuvar en el apoyo frente a la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. El respeto y la participación en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son deberes de los miembros del Comité, los siguientes:

- 1.** Guardar discreción, reserva y prudencia acerca de los asuntos y procedimientos que se estudien en el Comité en garantía del derecho a la intimidad so pena en acciones legales.
- 2.** Participar activamente en las reuniones del Comité de Convivencia Escolar, aportando ideas e iniciativas en pro de la Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 3.** Responder administrativa y/o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar que afecten el normal ejercicio de sus funciones al interior de este.
- 4.** Informar veraz, objetiva y oportuna a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar
- 5.** Conocer de forma eficaz la disposición normativa pertinente (Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario) para el manejo de los respectivos asuntos a tratar.

ARTÍCULO NOVENO. - PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son prohibiciones de los miembros del Comité, las siguientes:

- 1.** Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del Comité, so pena de incurrir en acciones legales.
- 2.** Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.

3. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité, creando conflictos internos que limiten el normal desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO. – LUGAR DE REUNIONES: Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar del INSTITUTO CHAMPAGNAT, se desarrollarán en la sede oficial de la Institución. Si algún integrante del Comité sugiere eventualmente un lugar distinto, este entra a considerarse por el mismo Comité.

PARÁGRAFO: El domicilio del INSTITUTO CHAMPAGNAT de Pasto, es la Carrera 14, Número 15 – 28, donde se recibirá la correspondencia pertinente a este Comité, que debe ser exclusivamente por escrito.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – SESIONES: Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar del Instituto Champagnat, se realizarán dentro del periodo académico de Febrero a Noviembre, cuyas reuniones se realizarán a través de sesiones ordinarias, citadas previamente por el Rector de la Institución, una vez, cada dos meses. (Decreto 1965 de 2013, artículo 23)

Todos los integrantes del Comité tienen derecho a voz y a voto. En las reuniones en que se cuente con la presencia de invitado (s) especial (es), estos solo tendrán derecho a voz, mas no a voto. En el caso de proceder a votación, esta se dirime con el voto de la mitad más uno; si hubiere empate, el Rector de la Institución será quien define el voto, tratándose de la máxima autoridad del Comité.

Las sesiones extraordinarias, se desarrollarán cuando las circunstancias y la temática lo ameriten. Estas sesiones serán convocadas por el Rector o por la mayoría simple de integrantes del Comité.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por sesiones: a. Ordinarias, aquellas que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución. b. Extraordinarias, aquellas que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto determinado.

PARÁGRAFO 2: El quórum para determinar la validez de las sesiones, será de la mitad más uno de los integrantes del Comité.

PARÁGRAFO 3: En el caso que alguno de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, no pueda presentarse a reunión, no se acepta la asistencia de delegados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – ACTAS: de lo tratado en cada sesión se elaborará un acta, la cual tendrá una numeración, fecha, integrantes asistentes, lugar de realización, orden del día y desarrollo respectivo de este último. El acta será leída y aprobada en la siguiente sesión del Comité, se aprobará con la firma del Rector, y quien ejerza la función de secretario.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. – ARCHIVOS: Los archivos de las actas de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar, estarán a cargo del respectivo secretario, quien se encargará de su manejo, organización y custodia. Una vez aprobadas las actas, se constituyen como documento privado y confidencial, y su protección garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Se expedirán copias solamente cuando exista orden de autoridad competente, verbigracia, Juzgados, Fiscalías, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación, entre otros en ejercicio de sus funciones legales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. – RECURSOS: Contra las decisiones que se tomenen el Comité de Convivencia Escolar del Instituto Champagnat, procede el Recurso de Reposición, que se podrá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la decisión, caso en

el cual, el Comité presenta un lapso de cinco (5) días posteriores a la solicitud de reposición, para decidir y expedir la correspondiente respuesta.

Frente a esta decisión y surtido el trámite, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – DESIGNACIÓN: Los integrantes del Comité de Convivencia, tienen la siguiente asignación:

- A.** El Rector, lo asigna el Hermano Provincial de la Provincia Norandina.
- B.** El Personero, es elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución.
- C.** Los orientadores escolares, son asignados por el Rector de la Institución.
- D.** El Coordinador Académico, lo asigna el Rector de la Institución.
- E.** El presidente del Consejo de Padres de Familia, lo eligen los padres de familia integrantes del respectivo Consejo.
- F.** El presidente del Consejo de Estudiantes, lo eligen los presidentes de curso.
- G.** El Coordinador de Convivencia, lo asigna el Rector de la Institución.

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación dentro del año lectivo vigente, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante el proceso que corresponde para el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Hará parte del orden del día de las sesiones ordinarias, la presentación del informe de avances de las acciones desarrolladas en la Institución sobre Convivencia Escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – VIGENCIA: El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su publicación y hará parte integrante del Manual de Convivencia de la Institución, a la luz del artículo 22 del Decreto 1965 de 2013. Tendrá vigencia hasta cuando pueda ser modificado parcial o totalmente por disposición del Comité de Convivencia Escolar.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE
San Juan de Pasto, 11 de diciembre de 2024

Hno. Ismar Gildardo Portilla Benavides
Rector

ANEXO DOS

Sentencias y fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con educación

Sentencia T-967, 2007. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-967-07.htm>

Sentencia T-625, 2013. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-625-13.htm>.

Sentencia T- 478, 2015. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>

Sentencia T-364, 2018. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-364-18.htm>

Sentencia T-240, 2018. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-240-18.htm>

Sentencia T091, 2019. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-091-19.htm>

ANEXO TRES

Formato de Felicitaciones, Sugerencias, Quejas o Reclamos DIPR001
Para atender sugerencias, quejas y reclamos se usará el presente formato

	COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA PROVINCIA NORANDINA – COLOMBIA		
	INSTITUTO CHAMPAGNAT DE PASTO		
	FELICITACIONES SUGERENCIAS QUEJAS O RECLAMOS - F.S.Q.R.		
Código: DI-F0009	Versión: 02	Fecha: 29/Febrero/2024	Página 1 de 1

AÑO:	SERIAL No.

FECHA	D	M	A	NOMBRE:	
TELEFONO:			CORREO ELECTRONICO:		
CELULAR:			DIRECCION DE CORRESPONDENCIA:		
VINCULACIÓN:					
Padre de Familia: <input type="checkbox"/>		Estudiante: <input type="checkbox"/>		Otro: <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____	
PROCESO AL QUE VA DIRIGIDA LA FELICITACIÓN, SUGERENCIA, QUEJA O RECLAMO					
MOTIVO SOLICITUD:					
Felicitación <input type="checkbox"/>		Toda expresión de satisfacción por parte de padres, estudiantes y otros, en relación a la prestación del servicio educativo.			
Sugerencia <input type="checkbox"/>		Cuando se da a conocer una opinión para el mejoramiento institucional.			
Queja <input type="checkbox"/>		Es la realizada con relación a la forma y condiciones en que se le ha prestado el servicio o ha sido la actuación de algún colaborador de la Institución.			
Reclamo <input type="checkbox"/>		Es una solicitud para que la Institución revise una decisión o actuación tomada y afecte directamente al reclamante.			
DETALLE SU FELICITACIÓN, SUGERENCIA, QUEJA O RECLAMO REFERIDO:					
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE:					
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN TRAMITA LA FELICITACIÓN---, SUGERENCIA, QUEJA O RECLAMO:					



www.institutochampagnatpasto.com



champagnatpasto